



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 213

Anuncio **4930/2022**

miércoles, 9 de noviembre de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Badajoz

Anuncio 4930/2022

Bases reguladoras para la convocatoria del Plan Cohesiona 22-23 de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz

La actual guerra en Ucrania está provocando un drama social y humanitario sin precedentes en las últimas décadas que igualmente está generando importantes tensiones en los mercados europeos, como consecuencia de las restricciones y cortes en el abastecimiento de productos básicos como el gas, petróleo, aceites, cereales, hierro o aluminio, entre otros, que se estaban importando de Rusia y de los que los países europeos tienen una fuerte dependencia, lo que ha derivado en un importante incremento de los precios de los productos, con especial incidencia en aquéllos en que para su obtención se emplea la energía de forma intensiva.

En este sentido, el incremento de precios que han experimentado los materiales de la construcción como pueden ser el hormigón, el acero o los materiales bituminosos necesarios para la ejecución de diversas infraestructuras públicas ha generado una doble problemática, por una parte, la paralización de las obras públicas en ejecución, dado que en muchas ocasiones los costes necesarios para su construcción son superiores a los ingresos previstos y por otra parte, que muchas licitaciones se están quedando desiertas al no recogerse en los pliegos sus precios de mercado actuales, lo que está conllevando a una importante paralización de la obra pública en el país, cuyo sector representa un 20% del PIB y pone en serio riesgo su recuperación económica.

Las previsiones de FUNCAS (Fundación de las Cajas de Ahorro) en relación con los niveles de inflación, indican que a finales de este año podríamos alcanzar tasas próximas al 15%, lo que implicaría que en un futuro inmediato pudiera agravarse la situación.

En este frágil contexto se debe añadir la grave crisis energética que azota a nuestro país y que genera un sobre coste en las facturas de los suministros de combustibles, luz y gas, todo ello por las causas precitadas.

Es por ello, que se hace más necesario que nunca ofrecer a las entidades locales soluciones innovadoras, ágiles y eficaces para solventar estas situaciones que pasan por poner a disposición de las entidades locales tanto los instrumentos técnicos adecuados para salvar estas dificultades, así como, los recursos complementarios necesarios con los que hacer frente al incremento de los costes, que impidan que se produzcan estas situaciones.

Estos antecedentes unidos a la situación económica preexistente como consecuencia de la pandemia Covid-19, hacen necesaria la adopción de medidas urgentes que ayuden a los municipios a paliar los efectos negativos derivados de esta situación.

La magnitud del desafío exige dar una respuesta común a escala europea y, con este propósito se ha puesto en marcha por parte de la Comisión Europea un ambicioso mecanismo de recuperación y resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas y otra serie de medidas de choque.

Los Fondos de Recuperación Next Generation permitirán complementar las actuaciones que, ordinariamente, se realizan por las distintas administraciones públicas, lo que contribuirá a la realización de mayores inversiones que cubran carencias de infraestructuras de todo tipo, así como, la prestación de mayores y mejores servicios a lo largo y ancho del territorio nacional para la recuperación de la economía.

En este contexto, esta Institución Provincial quiere contribuir al impulso y recuperación de la economía provincial a través la presente convocatoria de subvenciones para reforzar el tejido productivo y social de nuestra provincia, con objeto de minimizar el impacto y lograr que se produzca, lo antes posible, la recuperación de la actividad.

Igualmente, mediante la implementación de esta convocatoria se pretende inyectar en las entidades locales de la Provincia los recursos necesarios con los que poder hacer frente al incremento de los costes que permitan adjudicar y ejecutar íntegramente las distintas obras públicas, así como, asumir los aumentos de los costes de electricidad, combustible o gas, derivados de la prestación de los diferentes servicios públicos.

Con estas medidas se pretende contribuir a la movilización de fondos públicos para contribuir al desarrollo e impulso de los niveles de empleo y renta en plena crisis económica.

Como datos agregados a considerar, que permiten extraer la transcendencia de este Plan, se pueden referir los resultados

de las distintas convocatorias del Plan Cohesion@ que se han convocado y ejecutado a lo largo de la presente legislatura y en concreto, las convocatorias del Plan correspondientes a los ejercicios 2.020, 2021 y 2022 focalizados en el impulso de los sectores más castigados por la pandemia, los cuales han sido generados a partir de un minucioso estudio empírico realizado al efecto y que sirven para alumbrar la configuración de este nuevo instrumento de cooperación provincial, tal cual es el Plan Cohesiona@22-23.

El Plan Cohesiona@22-23, tiene una dotación provincial de 22 millones de euros, de los cuales 12 millones se entregarán a finales del ejercicio 2022 y otros 10 millones a principios del ejercicio 2023, tratándose de un plan estructurado sobre los pilares de la escucha activa con todos los sectores implicados y el consenso.

Extrapolando los resultados del Plan Cohesion@, anualidad 2021, las convocatorias del Plan Cohesiona correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 han supuesto un efecto económico directo, indirecto e inducido conjunto sobre la producción de la provincia de 123 millones de euros, derivado de la contratación de empresas de diversos sectores, tales como la construcción, maquinaria, comercio y servicios.

En términos globales, por cada euro invertido a través del Plan Cohesion@ se han generado 1,81 euros; en otras palabras, los 67,6 millones de euros invertidos han producido un 81,9% más, esto es, la cantidad de 123 millones.

No obstante, si en este análisis incluimos los datos económicos del Plan Cohesiona@22-23, podemos concluir que a lo largo de la presente legislatura a través del conjunto de convocatorias del Plan Cohesion@ se va a invertir un total de 94.348.408,1 euros y que si tenemos en cuenta los efectos directos, indirectos e inducidos de la inversión de esta cantidad en la economía provincial, los mismos tendrán una repercusión global que ascenderá a 171 millones de euros.

Todos estos datos permiten concluir que el conjunto de convocatorias del Plan Cohesion@ ha cumplido con los objetivos planificados en su etapa de diseño, de tal forma que se ha postulado como un Plan de índole universal para toda la provincia, solidarios, por cuanto su configuración ha sido sensible con los entes territoriales de menor población, sostenibles y con una repercusión indudable sobre la economía local.

Por todo ello, el diseño de las políticas públicas del presupuesto del presente ejercicio económico incorporaba una fuerte palanca de acción social y económica, a partir de una nueva versión del Plan Cohesion@.

En este sentido, se ha consignado en el presupuesto del ejercicio 2022 un montante de créditos iniciales por importe de 12 millones de euros, que se han podido habilitar gracias a la adecuada gestión económica del Presupuestos de Diputación durante el ejercicio y, que para el ejercicio 2023 se prevé una consignación por importe de otros 10 millones de euros, ascendiendo a una cuantía global de 22 millones de euros.

Para cerrar la dotación económica del Plan, se ha decidido seguir incorporando la corresponsabilidad, entendiendo la misma, de forma proporcional a la población, es decir, a menor población, menor aportación requerida, mediante el establecimiento de estratos poblacionales objetivos, de forma que se beneficie a los entes con menos recursos.

Esta corresponsabilidad permitirá que la nueva convocatoria para los ejercicios 2022 y 2023 del Plan Cohesion@ pueda alcanzar una cifra global de 26.686.833,99 de euros, todo lo cual otorga una relevancia significativa del mismo dentro de los planes provinciales de esta Diputación Provincial, como el de mayor espectro.

Respecto a la definición del ámbito objetivo del Plan, se traslada la selección de las actuaciones a financiar a los propios rectores locales, intensificando el principio de subsidiaridad y autonomía local, que propugna nuestra Carta Magna y la Carta Europea de Autonomía Local.

Con el propósito de lograr la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 es necesario que por esta Diputación Provincial se lleve a cabo una correlación de todos los programas, proyectos y acciones con los objetivos de Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, presidiendo este principio todas las actuaciones de esta Diputación, tras la aprobación de la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Badajoz con la implantación de los objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia

municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

La articulación del Plan expuesta, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra constitución, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Mediante decreto del Presidente, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las diputaciones provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley referida.

Vista la propuesta del Diputado del Área de Fomento, para la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones para la financiación de las actuaciones, enmarcadas dentro del Plan Cohesion@ y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas para la convocatoria de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamientos, así como, gastos de personal y otros gastos corrientes que, entre otros fines, permitan amortiguar los efectos nocivos de la guerra en Ucrania y de la pandemia vírica originada por el COVID-19, la lucha activa contra la despoblación y la generación de oportunidades en el mundo rural al amparo del Plan Cohesion@22-23, por importe de 22.000.000 euros, como aportación provincial, con dos fases diferenciadas una de 12.000.000 euros en la anualidad 2022 y otra de 10.000.000 euros en la anualidad 2023, y sus anexos, siendo el procedimiento a utilizar para la concesión el de concurrencia no competitiva.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Plan Cohesiona@22-23, que desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones, para la financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales, en régimen de concurrencia no competitiva.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos para ambas fases que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática, mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

1. Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, gastos de personal y otros gastos corrientes Plan Cohesion@ conforme al anexo 2.
2. Solicitud de modificación de la resolución de concesión de subvención conforme al anexo 6 A.
3. Solicitud de modificación del plazo de ejecución de la subvención concedida conforme al anexo 6 B.
4. Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al anexo 6 C.
5. Remisión de documentación para la justificación de la subvención línea 2. Inversiones en obras y equipamientos conforme al anexo 9.
6. Remisión de documentación para la justificación de la subvención de la línea 1. Empleo y otros gastos corrientes conforme al anexo 10.
7. Declaración responsable. Anexo 11.
8. Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social. Anexo 12.

Cuarto.- Aprobar el expediente de gasto en la cuantía de la aportación provincial al presente Plan, por importe de 22.000.000,00 euros, de los cuales 12.000.000 euros corresponden a créditos del ejercicio 2022 y otros 10.000.000 euros a créditos del ejercicio 2023, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la misma.

Quinto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D., El Diputado Delegado del Área de Fomento. Decreto (05/07/2019) BOP (08/07/2019), Francisco Farrona Navas.- El Presidente, P.D., la Vicepresidenta 2.ª y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior. Decreto (05/07/2019) BOP (08/07/2019), Virginia Borrallo Rubio.

A continuación se recogen los importes de la convocatoria, especificando para cada una de las entidades locales beneficiarias y cada fase de actuación, las cantidades a subvencionar por Diputación, el importe de la cuota de corresponsabilidad a aportar por las entidades locales, así como, las cantidades totales:

ANEXO I

FASE I (Créditos 2022)

Número	Municipios	Diputación	Ayuntamiento	Total
1	ACEDERA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
2	ACEUCHAL	136.874,76	41.062,43	177.937,18

Número	Municipios	Diputación	Ayuntamiento	Total
3	AHILLONES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
4	ALANGE	52.633,19	10.526,64	63.159,83
5	ALBUERA, LA	57.640,46	11.528,09	69.168,55
6	ALBURQUERQUE	136.874,76	41.062,43	177.937,18
7	ALBURQUERQUE, BENAVENTE	11.454,55	1.145,45	12.600,00
8	ALBURQUERQUE, CASAS SAN JUAN	11.454,55	1.145,45	12.600,00
9	ALCONCHEL	50.853,00	10.170,60	61.023,60
10	ALCONERA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
11	ALJUCEN	30.545,45	3.054,55	33.600,00
12	ALMENDRAL	42.193,50	8.438,70	50.632,20
13	ARROYO DE SAN SERVÁN	116.105,98	29.026,50	145.132,48
14	ATALAYA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
15	AZUAGA	180.383,61	54.115,08	234.498,70
16	AZUAGA, LA CARDENCHOSA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
17	BADAJOS. ALCAZABA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
18	BADAJOS. ALVARADO	30.545,45	3.054,55	33.600,00
19	BADAJOS, BALBOA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
20	BADAJOS, GÉVORA	70.016,37	14.003,27	84.019,65
21	BADAJOS, NOVELDA	31.774,50	3.177,45	34.951,95
22	BADAJOS, SAGRAJAS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
23	BADAJOS, VALDEBOTOA	44.436,00	8.887,20	53.323,20
24	BADAJOS, VILLAFRANCO	50.853,00	10.170,60	61.023,60
25	BARBAÑO, E.L.M.	30.545,45	3.054,55	33.600,00
26	BARCARROTA	99.519,41	24.879,85	124.399,27
27	BATERNO	30.545,45	3.054,55	33.600,00
28	BENQUERENCIA DE LA SERENA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
29	BENQUERENCIA, HELECHAL	30.545,45	3.054,55	33.600,00
30	BENQUERENCIA, LA NAVA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
31	BENQUERENCIA. PUERTO HURRACO	30.545,45	3.054,55	33.600,00
32	BERLANGA	65.606,57	13.121,31	78.727,88
33	BIENVENIDA	59.375,93	11.875,19	71.251,12
34	BODONAL DE LA SIERRA	35.086,50	7.017,30	42.103,80
35	BURGUILLAS DEL CERRO	87.513,36	21.878,34	109.391,69
36	CABEZA DEL BUEY	132.891,70	33.222,93	166.114,63
37	CABEZA DEL BUEY. ALMORCHÓN.	11.454,55	1.145,45	12.600,00
38	CABEZA LA VACA	44.781,00	8.956,20	53.737,20
39	CALAMONTE	146.227,43	43.868,23	190.095,66
40	CALERA DE LEON	32.637,00	3.263,70	35.900,70
41	CALZADILLA DE LOS BARROS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
42	CAMPANARIO	135.566,04	33.891,51	169.457,55
43	CAMPANARIO. LA GUARDA	11.454,55	1.145,45	12.600,00
44	CAMPILLO DE LLERENA	45.988,50	9.197,70	55.186,20
45	CAPILLA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
46	CARMONITA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
47	CARRASCALEJO	11.454,55	1.145,45	12.600,00
48	CASAS DE DON PEDRO	50.232,00	10.046,40	60.278,40
49	CASAS DE REINA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
50	CASTILBLANCO	31.153,50	3.115,35	34.268,85

Número	Municipios	Diputación	Ayuntamiento	Total
51	CASTUERA	136.874,76	41.062,43	177.937,18
52	CHELES	40.434,00	8.086,80	48.520,80
53	CODOSERA, LA	53.372,90	10.674,58	64.047,49
54	CODOSERA, LA RABAZA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
55	CODOSERA, LA TOJERA	11.454,55	1.145,45	12.600,00
56	CORDOBILLA DE LÁCARA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
57	CORONADA, LA	61.879,57	12.375,91	74.255,48
58	CORTE DE PELEAS	41.641,50	8.328,30	49.969,80
59	CRISTINA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
60	DON ALVARO	30.545,45	3.054,55	33.600,00
61	DON BENITO, CONQUISTA GUADIANA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
62	ENTRERRIOS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
63	ENTRIN BAJO	30.545,45	3.054,55	33.600,00
64	ENTRIN BAJO, ENTRÍN ALTO	11.454,55	1.145,45	12.600,00
65	ESPARRAGALEJO	50.853,00	10.170,60	61.023,60
66	ESPARRAGOSA DE LARES	30.601,50	6.120,30	36.721,80
67	ESPARRAGOSA DE LARES. GALIZUELA	11.454,55	1.145,45	12.600,00
68	ESPARRAGOSA DE SERENA.	34.293,00	3.429,30	37.722,30
69	FERIA	37.156,50	7.431,30	44.587,80
70	FREGENAL DE LA SIERRA	136.874,76	34.218,69	171.093,45
71	FUENLABRADA DE LOS MONTES	51.011,52	10.202,30	61.213,83
72	FUENTE DE CANTOS	133.261,56	33.315,39	166.576,95
73	FUENTE DEL ARCO	30.545,45	3.054,55	33.600,00
74	FUENTE DEL MAESTRE	159.347,97	47.804,39	207.152,36
75	FUENTES DE LEÓN	63.842,64	12.768,53	76.611,17
76	GARBAYUELA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
77	GARGÁLIGAS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
78	GARLITOS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
79	GARROVILLA, LA	66.403,18	13.280,64	79.683,81
80	GRANJA DE TORREHERMOSA	55.904,99	11.181,00	67.085,99
81	GUADAJIRA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
82	GUADALPERALES LOS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
83	GUADIANA	70.699,18	14.139,84	84.839,02
84	GUAREÑA	153.524,54	46.057,36	199.581,91
85	HABA, LA	41.607,00	8.321,40	49.928,40
86	HELECHOSA DE LOS MONTES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
87	HELECHOSA DE LOS MONTES, BOHONAL	11.454,55	1.145,45	12.600,00
88	HERNÁN CORTÉS	32.533,50	3.253,35	35.786,85
89	HERRERA DEL DUQUE	92.748,22	23.187,06	115.935,28
90	HERRERA DEL DUQUE, PELOCHE	30.545,45	3.054,55	33.600,00
91	HIGUERA DE LA SERENA	32.326,50	3.232,65	35.559,15
92	HIGUERA DE VARGAS	54.909,22	10.981,84	65.891,07
93	HIGUERA LLERENA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
94	HIGUERA REAL	62.647,73	12.529,55	75.177,27
95	HINOJOSA DEL VALLE	30.545,45	3.054,55	33.600,00
96	HORNACHOS	99.832,37	24.958,09	124.790,46
97	JEREZ DE LOS CABALLEROS	194.597,53	58.379,26	252.976,79
98	JEREZ DE LOS CABALLEROS, LA BAZANA	30.545,45	3.054,55	33.600,00

Número	Municipios	Diputación	Ayuntamiento	Total
99	JEREZ DE LOS CABALLEROS, BROVALES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
100	JEREZ DE LOS CABALLEROS. VALUENGO	30.545,45	3.054,55	33.600,00
101	LAPA, LA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
102	LLERA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
103	LLERENA	136.874,76	41.062,43	177.937,18
104	LOBÓN	63.700,39	12.740,08	76.440,47
105	MAGACELA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
106	MAGUILLA	33.120,00	3.312,00	36.432,00
107	MALCOCINADO	30.545,45	3.054,55	33.600,00
108	MALPARTIDA DE LA SERENA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
109	MANCHITA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
110	MEDELLÍN	54.710,07	10.942,01	65.652,09
111	MEDELLÍN, YELBES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
112	MEDINA DE LAS TORRES	40.123,50	8.024,70	48.148,20
113	MENGABRIL	30.545,45	3.054,55	33.600,00
114	MIRANDILLA	43.021,50	8.604,30	51.625,80
115	MONESTERIO	121.397,75	30.349,44	151.747,19
116	MONTEMOLÍN	30.545,45	3.054,55	33.600,00
117	MONTEMOLÍN. PALLARES.	30.545,45	3.054,55	33.600,00
118	MONTEMOLÍN. STA MARÍA NAVAS.	30.545,45	3.054,55	33.600,00
119	MONTERRUBIO DE LA SERENA	65.777,27	13.155,45	78.932,72
120	MONTIJO	279.070,91	97.674,82	376.745,73
121	MONTIJO, LÁCARA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
122	MORERA, LA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
123	NAVA DE SANTIAGO, LA	32.188,50	3.218,85	35.407,35
124	NAVALVILLAR DE PELA	111.269,42	27.817,35	139.086,77
125	NAVALVILLAR DE PELA, VEGAS ALTAS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
126	NAVALVILLAR DE PELA, OBANDO	30.545,45	3.054,55	33.600,00
127	NOGALES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
128	OLIVA DE LA FRONTERA	136.874,76	41.062,43	177.937,18
129	OLIVA DE MÉRIDA	50.853,00	10.170,60	61.023,60
130	OLIVENZA	194.597,53	68.109,14	262.706,66
131	OLIVENZA. SAN BENITO CONTIENDA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
132	OLIVENZA. SAN FRANCISCO OLIVENZA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
133	OLIVENZA. SAN JORGE DE ALOR	30.545,45	3.054,55	33.600,00
134	OLIVENZA. SAN RAFAEL DE OLIVENZA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
135	OLIVENZA. STO DOMINGO DE GUZMÁN	11.454,55	1.145,45	12.600,00
136	OLIVENZA, VILLAREAL	11.454,55	1.145,45	12.600,00
137	ORELLANA LA SIERRA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
138	ORELLANA LA VIEJA	74.739,14	14.947,83	89.686,96
139	PALAZUELO	30.545,45	3.054,55	33.600,00
140	PALOMAS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
141	PARRA, LA	45.609,00	9.121,80	54.730,80
142	PEÑALSORDO	30.545,45	3.054,55	33.600,00
143	PERALEDA DEL ZAUCEJO	30.545,45	3.054,55	33.600,00
144	PUEBLA DE ALCOCER	40.503,00	8.100,60	48.603,60
145	PUEBLA DE ALCOLLARIN.	30.545,45	3.054,55	33.600,00
146	PUEBLA DE LA CALZADA	139.310,63	41.793,19	181.103,82

Número	Municipios	Diputación	Ayuntamiento	Total
147	PUEBLA DE LA REINA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
148	PUEBLA DE OBANDO	52.320,24	10.464,05	62.784,29
149	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	75.820,25	15.164,05	90.984,30
150	PUEBLA DEL MAESTRE	30.545,45	3.054,55	33.600,00
151	PUEBLA DEL PRIOR	30.545,45	3.054,55	33.600,00
152	PUEBLONUEVO	56.587,80	11.317,56	67.905,36
153	QUINTANA DE LA SERENA	130.188,92	32.547,23	162.736,15
154	REINA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
155	RENA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
156	RETAMAL DE LLERENA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
157	RIBERA DEL FRESNO	92.975,83	23.243,96	116.219,78
158	RISCO	30.545,45	3.054,55	33.600,00
159	ROCA DE LA SIERRA, LA	49.749,00	9.949,80	59.698,80
160	RUECAS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
161	SALVALEÓN	50.853,00	10.170,60	61.023,60
162	SALVATIERRA DE LOS BARROS	50.853,00	10.170,60	61.023,60
163	SAN PEDRO DE MÉRIDA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
164	SAN VICENTE DE ALCANTARA	136.874,76	41.062,43	177.937,18
165	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, MAYORGA.	11.454,55	1.145,45	12.600,00
166	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, PIEDRABUENA	11.454,55	1.145,45	12.600,00
167	SANCTI-ESPÍRITUS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
168	SANTA AMALIA	112.578,14	28.144,53	140.722,67
169	SANTA MARTA	116.475,84	29.118,96	145.594,80
170	SANTOS DE MAIMONA ,LOS	191.673,93	57.502,18	249.176,11
171	SEGURA DE LEON	52.177,99	10.435,60	62.613,59
172	SIRUELA	52.690,10	10.538,02	63.228,11
173	SOLANA DE LOS BARROS	55.136,83	11.027,37	66.164,19
174	SOLANA DE LOS BARROS. ALDEA CORTEGANA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
175	SOLANA DE LOS BARROS. ALDEA RETAMAL	30.545,45	3.054,55	33.600,00
176	TALARRUBIAS	95.451,01	23.862,75	119.313,76
177	TALAVERA LA REAL	136.874,76	41.062,43	177.937,18
178	TALIGA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
179	TAMUREJO	30.545,45	3.054,55	33.600,00
180	TORRE DE MIGUEL SESMERO	42.607,50	8.521,50	51.129,00
181	TORREFRESNEDA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
182	TORREMAYOR	33.982,50	3.398,25	37.380,75
183	TORREMEJÍAS	63.984,89	12.796,98	76.781,87
184	TORVISCAL,EL	30.545,45	3.054,55	33.600,00
185	TRASIERRA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
186	TRUJILLANOS	47.920,50	9.584,10	57.504,60
187	USAGRE	50.853,00	10.170,60	61.023,60
188	VALDECABALLEROS	37.536,00	7.507,20	45.043,20
189	VALDEHORNILLOS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
190	VALDELACALZADA	77.697,98	15.539,60	93.237,57
191	VALDETORRES	40.365,00	8.073,00	48.438,00
192	VALDIVIA	50.853,00	10.170,60	61.023,60
193	VALENCIA DE LAS TORRES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
194	VALENCIA DEL MOMBUEY	30.545,45	3.054,55	33.600,00

Número	Municipios	Diputación	Ayuntamiento	Total
195	VALENCIA DEL VENTOSO	54.937,68	10.987,54	65.925,21
196	VALLE DE LA SERENA	40.020,00	8.004,00	48.024,00
197	VALLE DE MATAMOROS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
198	VALLE DE SANTA ANA	38.950,50	7.790,10	46.740,60
199	VALVERDE DE BURGUILLOS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
200	VALVERDE DE LEGANES	118.268,21	29.567,05	147.835,26
201	VALVERDE DE LLERENA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
202	VALVERDE DE MÉRIDA	35.742,00	7.148,40	42.890,40
203	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	239.285,45	83.749,91	323.035,36
204	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	31.395,00	3.139,50	34.534,50
205	VILLAGONZALO	42.469,50	8.493,90	50.963,40
206	VILLALBA DE LOS BARROS	50.784,00	10.156,80	60.940,80
207	VILLANUEVA DE LA SERENA. CASAS DEL CASTILLO.	11.454,55	1.145,45	12.600,00
208	VILLANUEVA DEL FRESNO.	94.882,00	23.720,50	118.602,50
209	VILLAR DE RENA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
210	VILLAR DEL REY	59.831,14	11.966,23	71.797,37
211	VILLARTA DE LOS MONTES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
212	VIVARES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
213	ZAFRA	320.460,00	128.184,00	448.644,00
214	ZAHINOS	79.092,04	15.818,41	94.910,45
215	ZALAMEA DE LA SERENA	97.954,64	24.488,66	122.443,30
216	ZALAMEA DE LA SERENA. DOCENARIO	11.454,55	1.145,45	12.600,00
217	ZARZA CAPILLA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
218	ZARZA CAPILLA. NUEVO NÚCLEO	11.454,55	1.145,45	12.600,00
219	ZARZA, LA	96.162,27	24.040,57	120.202,84
220	ZURBARÁN	30.545,45	3.054,55	33.600,00
	Total	12.000.000,00	2.556.454,91	14.556.454,90

FASE II (Créditos 2023)

Número	Municipios	Diputación	Ayuntamiento	Total
1	ACEDERA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
2	ACEUCHAL	114.062,30	34.218,69	148.280,99
3	AHILLONES	25.454,55	2.545,45	28.000,00
4	ALANGE	43.861,00	8.772,20	52.633,19
5	ALBUERA, LA	48.033,72	9.606,74	57.640,46
6	ALBURQUERQUE	114.062,30	34.218,69	148.280,99
7	ALBURQUERQUE, BENAVENTE	9.545,45	954,55	10.500,00
8	ALBURQUERQUE, CASAS SAN JUAN	9.545,45	954,55	10.500,00
9	ALCONCHEL	42.377,50	8.475,50	50.853,00
10	ALCONERA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
11	ALJUCEN	25.454,55	2.545,45	28.000,00
12	ALMENDRAL	35.161,25	7.032,25	42.193,50
13	ARROYO DE SAN SERVÁN	96.754,99	24.188,75	120.943,73
14	ATALAYA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
15	AZUAGA	150.319,68	45.095,90	195.415,58
16	AZUAGA, LA CARDENCHOSA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
17	BADAJOS. ALCAZABA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
18	BADAJOS. ALVARADO	25.454,55	2.545,45	28.000,00

Número	Municipios	Diputación	Ayuntamiento	Total
19	BADAJOS, BALBOA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
20	BADAJOS, GÉVORA	58.346,98	11.669,40	70.016,37
21	BADAJOS, NOVELDA	26.478,75	2.647,87	29.126,62
22	BADAJOS, SAGRAJAS	25.454,55	2.545,45	28.000,00
23	BADAJOS, VALDEBOTOA	37.030,00	7.406,00	44.436,00
24	BADAJOS, VILLAFRANCO	42.377,50	8.475,50	50.853,00
25	BARBAÑO, E.L.M.	25.454,55	2.545,45	28.000,00
26	BARCARROTA	82.932,84	20.733,21	103.666,06
27	BATERNO	25.454,55	2.545,45	28.000,00
28	BENQUERENCIA DE LA SERENA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
29	BENQUERENCIA, HELECHAL	25.454,55	2.545,45	28.000,00
30	BENQUERENCIA, LA NAVA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
31	BENQUERENCIA. PUERTO HURRACO	25.454,55	2.545,45	28.000,00
32	BERLANGA	54.672,14	10.934,43	65.606,57
33	BIENVENIDA	49.479,94	9.895,99	59.375,93
34	BODONAL DE LA SIERRA	29.238,75	5.847,75	35.086,50
35	BURGUILLOS DEL CERRO	72.927,80	18.231,95	91.159,75
36	CABEZA DEL BUEY	110.743,09	27.685,77	138.428,86
37	CABEZA DEL BUEY. ALMORCHÓN.	9.545,45	954,55	10.500,00
38	CABEZA LA VACA	37.317,50	7.463,50	44.781,00
39	CALAMONTE	121.856,19	36.556,86	158.413,05
40	CALERA DE LEON	27.197,50	2.719,75	29.917,25
41	CALZADILLA DE LOS BARROS	25.454,55	2.545,45	28.000,00
42	CAMPANARIO	112.971,70	28.242,92	141.214,62
43	CAMPANARIO. LA GUARDA	9.545,45	954,55	10.500,00
44	CAMPILLO DE LLERENA	38.323,75	7.664,75	45.988,50
45	CAPILLA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
46	CARMONITA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
47	CARRASCALEJO	9.545,45	954,55	10.500,00
48	CASAS DE DON PEDRO	41.860,00	8.372,00	50.232,00
49	CASAS DE REINA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
50	CASTILBLANCO	25.961,25	2.596,12	28.557,37
51	CASTUERA	114.062,30	34.218,69	148.280,99
52	CHELES	33.695,00	6.739,00	40.434,00
53	CODOSERA, LA	44.477,42	8.895,48	53.372,90
54	CODOSERA, LA RABAZA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
55	CODOSERA, LA TOJERA	9.545,45	954,55	10.500,00
56	CORDOBILLA DE LÁCARA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
57	CORONADA, LA	51.566,31	10.313,26	61.879,57
58	CORTE DE PELEAS	34.701,25	6.940,25	41.641,50
59	CRISTINA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
60	DON ALVARO	25.454,55	2.545,45	28.000,00
61	DON BENITO, CONQUISTA GUADIANA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
62	ENTRERRIOS	25.454,55	2.545,45	28.000,00
63	ENTRIN BAJO	25.454,55	2.545,45	28.000,00
64	ENTRIN BAJO, ENTRÍN ALTO	9.545,45	954,55	10.500,00
65	ESPARRAGALEJO	42.377,50	8.475,50	50.853,00
66	ESPARRAGOSA DE LARES	25.501,25	5.100,25	30.601,50

Número	Municipios	Diputación	Ayuntamiento	Total
67	ESPARRAGOSA DE LARES. GALIZUELA	9.545,45	954,55	10.500,00
68	ESPARRAGOSA DE SERENA.	28.577,50	2.857,75	31.435,25
69	FERIA	30.963,75	6.192,75	37.156,50
70	FREGENAL DE LA SIERRA	114.062,30	28.515,57	142.577,87
71	FUENLABRADA DE LOS MONTES	42.509,60	8.501,92	51.011,52
72	FUENTE DE CANTOS	111.051,30	27.762,82	138.814,12
73	FUENTE DEL ARCO	25.454,55	2.545,45	28.000,00
74	FUENTE DEL MAESTRE	132.789,98	39.836,99	172.626,97
75	FUENTES DE LEÓN	53.202,20	10.640,44	63.842,64
76	GARBAYUELA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
77	GARGÁLIGAS	25.454,55	2.545,45	28.000,00
78	GARLITOS	25.454,55	2.545,45	28.000,00
79	GARROVILLA, LA	55.335,98	11.067,20	66.403,18
80	GRANJA DE TORREHERMOSA	46.587,49	9.317,50	55.904,99
81	GUADAJIRA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
82	GUADALPERALES LOS	25.454,55	2.545,45	28.000,00
83	GUADIANA	58.915,99	11.783,20	70.699,18
84	GUAREÑA	127.937,12	38.381,14	166.318,26
85	HABA, LA	34.672,50	6.934,50	41.607,00
86	HELECHOSA DE LOS MONTES	25.454,55	2.545,45	28.000,00
87	HELECHOSA DE LOS MONTES, BOHONAL	9.545,45	954,55	10.500,00
88	HERNÁN CORTÉS	27.111,25	2.711,12	29.822,37
89	HERRERA DEL DUQUE	77.290,19	19.322,55	96.612,73
90	HERRERA DEL DUQUE, PELOCHE	25.454,55	2.545,45	28.000,00
91	HIGUERA DE LA SERENA	26.938,75	2.693,87	29.632,62
92	HIGUERA DE VARGAS	45.757,69	9.151,54	54.909,22
93	HIGUERA LLERENA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
94	HIGUERA REAL	52.206,44	10.441,29	62.647,73
95	HINOJOSA DEL VALLE	25.454,55	2.545,45	28.000,00
96	HORNACHOS	83.193,64	20.798,41	103.992,05
97	JEREZ DE LOS CABALLEROS	162.164,61	48.649,38	210.813,99
98	JEREZ DE LOS CABALLEROS, LA BAZANA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
99	JEREZ DE LOS CABALLEROS, BROVALES	25.454,55	2.545,45	28.000,00
100	JEREZ DE LOS CABALLEROS. VALUENGO	25.454,55	2.545,45	28.000,00
101	LAPA, LA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
102	LLERA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
103	LLERENA	114.062,30	34.218,69	148.280,99
104	LOBÓN	53.083,66	10.616,73	63.700,39
105	MAGACELA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
106	MAGUILLA	27.600,00	2.760,00	30.360,00
107	MALCOCINADO	25.454,55	2.545,45	28.000,00
108	MALPARTIDA DE LA SERENA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
109	MANCHITA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
110	MEDELLÍN	45.591,73	9.118,35	54.710,07
111	MEDELLÍN, YELBES	25.454,55	2.545,45	28.000,00
112	MEDINA DE LAS TORRES	33.436,25	6.687,25	40.123,50
113	MENGABRIL	25.454,55	2.545,45	28.000,00
114	MIRANDILLA	35.851,25	7.170,25	43.021,50

Número	Municipios	Diputación	Ayuntamiento	Total
115	MONESTERIO	101.164,79	25.291,20	126.455,99
116	MONTEMOLÍN	25.454,55	2.545,45	28.000,00
117	MONTEMOLÍN. PALLARES.	25.454,55	2.545,45	28.000,00
118	MONTEMOLÍN. STA MARÍA NAVAS.	25.454,55	2.545,45	28.000,00
119	MONTEERRUBIO DE LA SERENA	54.814,39	10.962,88	65.777,27
120	MONTIJO	232.559,09	81.395,68	313.954,77
121	MONTIJO, LÁCARA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
122	MORERA, LA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
123	NAVA DE SANTIAGO, LA	26.823,75	2.682,37	29.506,12
124	NAVALVILLAR DE PELA	92.724,52	23.181,13	115.905,64
125	NAVALVILLAR DE PELA, VEGAS ALTAS	25.454,55	2.545,45	28.000,00
126	NAVALVILLAR DE PELA, OBANDO	25.454,55	2.545,45	28.000,00
127	NOGALES	25.454,55	2.545,45	28.000,00
128	OLIVA DE LA FRONTERA	114.062,30	34.218,69	148.280,99
129	OLIVA DE MÉRIDA	42.377,50	8.475,50	50.853,00
130	OLIVENZA	162.164,61	56.757,61	218.922,22
131	OLIVENZA. SAN BENITO CONTIENDA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
132	OLIVENZA. SAN FRANCISCO OLIVENZA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
133	OLIVENZA. SAN JORGE DE ALOR	25.454,55	2.545,45	28.000,00
134	OLIVENZA. SAN RAFAEL DE OLIVENZA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
135	OLIVENZA. STO DOMINGO DE GUZMÁN	9.545,45	954,55	10.500,00
136	OLIVENZA, VILLAREAL	9.545,45	954,55	10.500,00
137	ORELLANA LA SIERRA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
138	ORELLANA LA VIEJA	62.282,61	12.456,52	74.739,14
139	PALAZUELO	25.454,55	2.545,45	28.000,00
140	PALOMAS	25.454,55	2.545,45	28.000,00
141	PARRA, LA	38.007,50	7.601,50	45.609,00
142	PEÑALSORDO	25.454,55	2.545,45	28.000,00
143	PERALEDA DEL ZAUCEJO	25.454,55	2.545,45	28.000,00
144	PUEBLA DE ALCOCER	33.752,50	6.750,50	40.503,00
145	PUEBLA DE ALCOLLARIN.	25.454,55	2.545,45	28.000,00
146	PUEBLA DE LA CALZADA	116.092,19	34.827,66	150.919,85
147	PUEBLA DE LA REINA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
148	PUEBLA DE OBANDO	43.600,20	8.720,04	52.320,24
149	PUEBLA DE SANCHE PEREZ	63.183,54	12.636,71	75.820,25
150	PUEBLA DEL MAESTRE	25.454,55	2.545,45	28.000,00
151	PUEBLA DEL PRIOR	25.454,55	2.545,45	28.000,00
152	PUEBLONUEVO	47.156,50	9.431,30	56.587,80
153	QUINTANA DE LA SERENA	108.490,77	27.122,69	135.613,46
154	REINA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
155	RENA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
156	RETAMAL DE LLERENA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
157	RIBERA DEL FRESNO	77.479,86	19.369,96	96.849,82
158	RISCO	25.454,55	2.545,45	28.000,00
159	ROCA DE LA SIERRA, LA	41.457,50	8.291,50	49.749,00
160	RUECAS	25.454,55	2.545,45	28.000,00
161	SALVALEÓN	42.377,50	8.475,50	50.853,00
162	SALVATIERRA DE LOS BARROS	42.377,50	8.475,50	50.853,00

Número	Municipios	Diputación	Ayuntamiento	Total
163	SAN PEDRO DE MÉRIDA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
164	SAN VICENTE DE ALCANTARA	114.062,30	34.218,69	148.280,99
165	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, MAYORGA.	9.545,45	954,55	10.500,00
166	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, PIEDRABUENA	9.545,45	954,55	10.500,00
167	SANCTI-ESPÍRITUS	25.454,55	2.545,45	28.000,00
168	SANTA AMALIA	93.815,11	23.453,78	117.268,89
169	SANTA MARTA	97.063,20	24.265,80	121.329,00
170	SANTOS DE MAIMONA ,LOS	159.728,28	47.918,48	207.646,76
171	SEGURA DE LEON	43.481,66	8.696,33	52.177,99
172	SIRUELA	43.908,41	8.781,68	52.690,10
173	SOLANA DE LOS BARROS	45.947,36	9.189,47	55.136,83
174	SOLANA DE LOS BARROS. ALDEA CORTEGANA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
175	SOLANA DE LOS BARROS. ALDEA RETAMAL	25.454,55	2.545,45	28.000,00
176	TALARRUBIAS	79.542,51	19.885,63	99.428,14
177	TALavera LA REAL	114.062,30	34.218,69	148.280,99
178	TALIGA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
179	TAMUREJO	25.454,55	2.545,45	28.000,00
180	TORRE DE MIGUEL SESMERO	35.506,25	7.101,25	42.607,50
181	TORREFRESNEDA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
182	TORRE MAYOR	28.318,75	2.831,87	31.150,62
183	TORREMEJÍAS	53.320,75	10.664,15	63.984,89
184	TORVISCAL,EL	25.454,55	2.545,45	28.000,00
185	TRASIERRA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
186	TRUJILLANOS	39.933,75	7.986,75	47.920,50
187	USAGRE	42.377,50	8.475,50	50.853,00
188	VALDECABALLEROS	31.280,00	6.256,00	37.536,00
189	VALDEHORNILLOS	25.454,55	2.545,45	28.000,00
190	VALDELACALZADA	64.748,31	12.949,66	77.697,98
191	VALDETORRES	33.637,50	6.727,50	40.365,00
192	VALDIVIA	42.377,50	8.475,50	50.853,00
193	VALENCIA DE LAS TORRES	25.454,55	2.545,45	28.000,00
194	VALENCIA DEL MOMBUEY	25.454,55	2.545,45	28.000,00
195	VALENCIA DEL VENTOSO	45.781,40	9.156,28	54.937,68
196	VALLE DE LA SERENA	33.350,00	6.670,00	40.020,00
197	VALLE DE MATAMOROS	25.454,55	2.545,45	28.000,00
198	VALLE DE SANTA ANA	32.458,75	6.491,75	38.950,50
199	VALVERDE DE BURGUILLOS	25.454,55	2.545,45	28.000,00
200	VALVERDE DE LEGANES	98.556,84	24.639,21	123.196,05
201	VALVERDE DE LLERENA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
202	VALVERDE DE MÉRIDA	29.785,00	5.957,00	35.742,00
203	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	199.404,55	69.791,59	269.196,14
204	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	26.162,50	2.616,25	28.778,75
205	VILLAGONZALO	35.391,25	7.078,25	42.469,50
206	VILLALBA DE LOS BARROS	42.320,00	8.464,00	50.784,00
207	VILLANUEVA DE LA SERENA. CASAS DEL CASTILLO.	9.545,45	954,55	10.500,00
208	VILLANUEVA DEL FRESNO.	79.068,34	19.767,08	98.835,42
209	VILLAR DE RENA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
210	VILLAR DEL REY	49.859,28	9.971,86	59.831,14

Número	Municipios	Diputación	Ayuntamiento	Total
211	VILLARTA DE LOS MONTES	25.454,55	2.545,45	28.000,00
212	VIVARES	25.454,55	2.545,45	28.000,00
213	ZAFRA	267.050,00	106.820,00	373.870,00
214	ZAHINOS	65.910,04	13.182,01	79.092,04
215	ZALAMEA DE LA SERENA	81.628,87	20.407,22	102.036,09
216	ZALAMEA DE LA SERENA. DOCENARIO	9.545,45	954,55	10.500,00
217	ZARZA CAPILLA	25.454,55	2.545,45	28.000,00
218	ZARZA CAPILLA. NUEVO NÚCLEO	9.545,45	954,55	10.500,00
219	ZARZA, LA	80.135,22	20.033,81	100.169,03
220	ZURBARÁN	25.454,55	2.545,45	28.000,00
	Total	10.000.000,00	2.130.379,09	12.130.379,09

TOTAL ACUMULADO AMBAS FASES

Número	Municipios	Diputación	Ayuntamiento	Total
1	ACEDERA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
2	ACEUCHAL	250.937,05	75.281,12	326.218,17
3	AHILLONES	56.000,00	5.600,00	61.600,00
4	ALANGE	96.494,19	19.298,84	115.793,03
5	ALBUERA, LA	105.674,18	21.134,84	126.809,01
6	ALBURQUERQUE	250.937,05	75.281,12	326.218,17
7	ALBURQUERQUE, BENAVENTE	21.000,00	2.100,00	23.100,00
8	ALBURQUERQUE, CASAS SAN JUAN	21.000,00	2.100,00	23.100,00
9	ALCONCHEL	93.230,50	18.646,10	111.876,60
10	ALCONERA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
11	ALJUCEN	56.000,00	5.600,00	61.600,00
12	ALMENDRAL	77.354,75	15.470,95	92.825,70
13	ARROYO DE SAN SERVÁN	212.860,97	53.215,24	266.076,21
14	ATALAYA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
15	AZUAGA	330.703,29	99.210,99	429.914,28
16	AZUAGA, LA CARDENCHOSA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
17	BADAJOS. ALCAZABA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
18	BADAJOS. ALVARADO	56.000,00	5.600,00	61.600,00
19	BADAJOS, BALBOA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
20	BADAJOS, GÉVORA	128.363,35	25.672,67	154.036,02
21	BADAJOS, NOVELDA	58.253,25	5.825,33	64.078,58
22	BADAJOS, SAGRAJAS	56.000,00	5.600,00	61.600,00
23	BADAJOS, VALDEBOTOA	81.466,00	16.293,20	97.759,20
24	BADAJOS, VILLAFRANCO	93.230,50	18.646,10	111.876,60
25	BARBAÑO, E.L.M.	56.000,00	5.600,00	61.600,00
26	BARCARROTA	182.452,26	45.613,06	228.065,32
27	BATERNO	56.000,00	5.600,00	61.600,00
28	BENQUERENCIA DE LA SERENA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
29	BENQUERENCIA, HELECHAL	56.000,00	5.600,00	61.600,00
30	BENQUERENCIA, LA NAVA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
31	BENQUERENCIA. PUERTO HURRACO	56.000,00	5.600,00	61.600,00
32	BERLANGA	120.278,70	24.055,74	144.334,45
33	BIENVENIDA	108.855,88	21.771,18	130.627,05
34	BODONAL DE LA SIERRA	64.325,25	12.865,05	77.190,30

Número	Municipios	Diputación	Ayuntamiento	Total
35	BURGUILLOS DEL CERRO	160.441,15	40.110,29	200.551,44
36	CABEZA DEL BUEY	243.634,79	60.908,70	304.543,49
37	CABEZA DEL BUEY. ALMORCHÓN.	21.000,00	2.100,00	23.100,00
38	CABEZA LA VACA	82.098,50	16.419,70	98.518,20
39	CALAMONTE	268.083,63	80.425,09	348.508,72
40	CALERA DE LEON	59.834,50	5.983,45	65.817,95
41	CALZADILLA DE LOS BARROS	56.000,00	5.600,00	61.600,00
42	CAMPANARIO	248.537,74	62.134,43	310.672,17
43	CAMPANARIO. LA GUARDA	21.000,00	2.100,00	23.100,00
44	CAMPILLO DE LLERENA	84.312,25	16.862,45	101.174,70
45	CAPILLA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
46	CARMONITA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
47	CARRASCALEJO	21.000,00	2.100,00	23.100,00
48	CASAS DE DON PEDRO	92.092,00	18.418,40	110.510,40
49	CASAS DE REINA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
50	CASTILBLANCO	57.114,75	5.711,48	62.826,23
51	CASTUERA	250.937,05	75.281,12	326.218,17
52	CHELES	74.129,00	14.825,80	88.954,80
53	CODOSERA, LA	97.850,33	19.570,07	117.420,39
54	CODOSERA, LA RABAZA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
55	CODOSERA, LA TOJERA	21.000,00	2.100,00	23.100,00
56	CORDOBILLA DE LÁCARA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
57	CORONADA, LA	113.445,87	22.689,17	136.135,05
58	CORTE DE PELEAS	76.342,75	15.268,55	91.611,30
59	CRISTINA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
60	DON ALVARO	56.000,00	5.600,00	61.600,00
61	DON BENITO, CONQUISTA GUADIANA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
62	ENTRERRIOS	56.000,00	5.600,00	61.600,00
63	ENTRIN BAJO	56.000,00	5.600,00	61.600,00
64	ENTRIN BAJO, ENTRÍN ALTO	21.000,00	2.100,00	23.100,00
65	ESPARRAGALEJO	93.230,50	18.646,10	111.876,60
66	ESPARRAGOSA DE LARES	56.102,75	11.220,55	67.323,30
67	ESPARRAGOSA DE LARES. GALIZUELA	21.000,00	2.100,00	23.100,00
68	ESPARRAGOSA DE SERENA.	62.870,50	6.287,05	69.157,55
69	FERIA	68.120,25	13.624,05	81.744,30
70	FREGENAL DE LA SIERRA	250.937,05	62.734,26	313.671,32
71	FUENLABRADA DE LOS MONTES	93.521,13	18.704,23	112.225,35
72	FUENTE DE CANTOS	244.312,86	61.078,21	305.391,07
73	FUENTE DEL ARCO	56.000,00	5.600,00	61.600,00
74	FUENTE DEL MAESTRE	292.137,95	87.641,38	379.779,33
75	FUENTES DE LEÓN	117.044,85	23.408,97	140.453,81
76	GARBAYUELA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
77	GARGÁLIGAS	56.000,00	5.600,00	61.600,00
78	GARLITOS	56.000,00	5.600,00	61.600,00
79	GARROVILLA, LA	121.739,16	24.347,83	146.086,99
80	GRANJA DE TORREHERMOSA	102.492,48	20.498,50	122.990,97
81	GUADAJIRA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
82	GUADALPERALES LOS	56.000,00	5.600,00	61.600,00

Número	Municipios	Diputación	Ayuntamiento	Total
83	GUADIANA	129.615,17	25.923,03	155.538,20
84	GUAREÑA	281.461,66	84.438,50	365.900,16
85	HABA, LA	76.279,50	15.255,90	91.535,40
86	HELECHOSA DE LOS MONTES	56.000,00	5.600,00	61.600,00
87	HELECHOSA DE LOS MONTES, BOHONAL	21.000,00	2.100,00	23.100,00
88	HERNÁN CORTÉS	59.644,75	5.964,48	65.609,23
89	HERRERA DEL DUQUE	170.038,41	42.509,60	212.548,01
90	HERRERA DEL DUQUE, PELOCHE	56.000,00	5.600,00	61.600,00
91	HIGUERA DE LA SERENA	59.265,25	5.926,53	65.191,78
92	HIGUERA DE VARGAS	100.666,91	20.133,38	120.800,29
93	HIGUERA LLERENA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
94	HIGUERA REAL	114.854,17	22.970,83	137.825,00
95	HINOJOSA DEL VALLE	56.000,00	5.600,00	61.600,00
96	HORNACHOS	183.026,01	45.756,50	228.782,51
97	JEREZ DE LOS CABALLEROS	356.762,14	107.028,64	463.790,78
98	JEREZ DE LOS CABALLEROS, LA BAZANA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
99	JEREZ DE LOS CABALLEROS, BROVALES	56.000,00	5.600,00	61.600,00
100	JEREZ DE LOS CABALLEROS. VALUENGO	56.000,00	5.600,00	61.600,00
101	LAPA, LA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
102	LLERA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
103	LLERENA	250.937,05	75.281,12	326.218,17
104	LOBÓN	116.784,05	23.356,81	140.140,86
105	MAGACELA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
106	MAGUILLA	60.720,00	6.072,00	66.792,00
107	MALCOCINADO	56.000,00	5.600,00	61.600,00
108	MALPARTIDA DE LA SERENA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
109	MANCHITA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
110	MEDELLÍN	100.301,80	20.060,36	120.362,16
111	MEDELLÍN, YELBES	56.000,00	5.600,00	61.600,00
112	MEDINA DE LAS TORRES	73.559,75	14.711,95	88.271,70
113	MENGABRIL	56.000,00	5.600,00	61.600,00
114	MIRANDILLA	78.872,75	15.774,55	94.647,30
115	MONESTERIO	222.562,55	55.640,64	278.203,18
116	MONTEMOLÍN	56.000,00	5.600,00	61.600,00
117	MONTEMOLÍN. PALLARES.	56.000,00	5.600,00	61.600,00
118	MONTEMOLÍN. STA MARÍA NAVAS.	56.000,00	5.600,00	61.600,00
119	MONTERRUBIO DE LA SERENA	120.591,66	24.118,33	144.709,99
120	MONTIJO	511.630,00	179.070,50	690.700,50
121	MONTIJO, LÁCARA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
122	MORERA, LA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
123	NAVA DE SANTIAGO, LA	59.012,25	5.901,23	64.913,48
124	NAVALVILLAR DE PELA	203.993,93	50.998,48	254.992,42
125	NAVALVILLAR DE PELA, VEGAS ALTAS	56.000,00	5.600,00	61.600,00
126	NAVALVILLAR DE PELA, OBANDO	56.000,00	5.600,00	61.600,00
127	NOGALES	56.000,00	5.600,00	61.600,00
128	OLIVA DE LA FRONTERA	250.937,05	75.281,12	326.218,17
129	OLIVA DE MÉRIDA	93.230,50	18.646,10	111.876,60
130	OLIVENZA	356.762,14	124.866,75	481.628,89

Número	Municipios	Diputación	Ayuntamiento	Total
131	OLIVENZA. SAN BENITO CONTIENDA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
132	OLIVENZA. SAN FRANCISCO OLIVENZA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
133	OLIVENZA. SAN JORGE DE ALOR	56.000,00	5.600,00	61.600,00
134	OLIVENZA. SAN RAFAEL DE OLIVENZA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
135	OLIVENZA. STO DOMINGO DE GUZMÁN	21.000,00	2.100,00	23.100,00
136	OLIVENZA, VILLAREAL	21.000,00	2.100,00	23.100,00
137	ORELLANA LA SIERRA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
138	ORELLANA LA VIEJA	137.021,75	27.404,35	164.426,10
139	PALAZUELO	56.000,00	5.600,00	61.600,00
140	PALOMAS	56.000,00	5.600,00	61.600,00
141	PARRA, LA	83.616,50	16.723,30	100.339,80
142	PEÑALSORDO	56.000,00	5.600,00	61.600,00
143	PERALED A DEL ZAUCEJO	56.000,00	5.600,00	61.600,00
144	PUEBLA DE ALCOCER	74.255,50	14.851,10	89.106,60
145	PUEBLA DE ALCOLLARIN.	56.000,00	5.600,00	61.600,00
146	PUEBLA DE LA CALZADA	255.402,82	76.620,85	332.023,67
147	PUEBLA DE LA REINA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
148	PUEBLA DE OBANDO	95.920,44	19.184,09	115.104,53
149	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	139.003,79	27.800,76	166.804,55
150	PUEBLA DEL MAESTRE	56.000,00	5.600,00	61.600,00
151	PUEBLA DEL PRIOR	56.000,00	5.600,00	61.600,00
152	PUEBLONUEVO	103.744,29	20.748,86	124.493,15
153	QUINTANA DE LA SERENA	238.679,68	59.669,92	298.349,61
154	REINA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
155	RENA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
156	RETAMAL DE LLERENA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
157	RIBERA DEL FRESNO	170.455,68	42.613,92	213.069,60
158	RISCO	56.000,00	5.600,00	61.600,00
159	ROCA DE LA SIERRA, LA	91.206,50	18.241,30	109.447,80
160	RUECAS	56.000,00	5.600,00	61.600,00
161	SALVALEÓN	93.230,50	18.646,10	111.876,60
162	SALVATIERRA DE LOS BARROS	93.230,50	18.646,10	111.876,60
163	SAN PEDRO DE MÉRIDA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
164	SAN VICENTE DE ALCANTARA	250.937,05	75.281,12	326.218,17
165	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, MAYORGA.	21.000,00	2.100,00	23.100,00
166	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, PIEDRABUENA	21.000,00	2.100,00	23.100,00
167	SANCTI-ESPÍRITUS	56.000,00	5.600,00	61.600,00
168	SANTA AMALIA	206.393,25	51.598,31	257.991,56
169	SANTA MARTA	213.539,04	53.384,76	266.923,79
170	SANTOS DE MAIMONA ,LOS	351.402,21	105.420,66	456.822,87
171	SEGURA DE LEON	95.659,65	19.131,93	114.791,58
172	SIRUELA	96.598,51	19.319,70	115.918,21
173	SOLANA DE LOS BARROS	101.084,18	20.216,84	121.301,02
174	SOLANA DE LOS BARROS. ALDEA CORTEGANA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
175	SOLANA DE LOS BARROS. ALDEA RETAMAL	56.000,00	5.600,00	61.600,00
176	TALARRUBIAS	174.993,52	43.748,38	218.741,90
177	TALAVERA LA REAL	250.937,05	75.281,12	326.218,17
178	TALIGA	56.000,00	5.600,00	61.600,00

Número	Municipios	Diputación	Ayuntamiento	Total
179	TAMUREJO	56.000,00	5.600,00	61.600,00
180	TORRE DE MIGUEL SESMERO	78.113,75	15.622,75	93.736,50
181	TORREFRESNEDA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
182	TORREMAYOR	62.301,25	6.230,13	68.531,38
183	TORREMEJÍAS	117.305,64	23.461,13	140.766,77
184	TORVISCAL,EL	56.000,00	5.600,00	61.600,00
185	TRASIERRA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
186	TRUJILLANOS	87.854,25	17.570,85	105.425,10
187	USAGRE	93.230,50	18.646,10	111.876,60
188	VALDECABALLEROS	68.816,00	13.763,20	82.579,20
189	VALDEHORNILLOS	56.000,00	5.600,00	61.600,00
190	VALDELACALZADA	142.446,29	28.489,26	170.935,55
191	VALDETORRES	74.002,50	14.800,50	88.803,00
192	VALDIVIA	93.230,50	18.646,10	111.876,60
193	VALENCIA DE LAS TORRES	56.000,00	5.600,00	61.600,00
194	VALENCIA DEL MOMBUEY	56.000,00	5.600,00	61.600,00
195	VALENCIA DEL VENTOSO	100.719,07	20.143,81	120.862,89
196	VALLE DE LA SERENA	73.370,00	14.674,00	88.044,00
197	VALLE DE MATAMOROS	56.000,00	5.600,00	61.600,00
198	VALLE DE SANTA ANA	71.409,25	14.281,85	85.691,10
199	VALVERDE DE BURGUILLOS	56.000,00	5.600,00	61.600,00
200	VALVERDE DE LEGANES	216.825,05	54.206,26	271.031,32
201	VALVERDE DE LLERENA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
202	VALVERDE DE MÉRIDA	65.527,00	13.105,40	78.632,40
203	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	438.690,00	153.541,50	592.231,50
204	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	57.557,50	5.755,75	63.313,25
205	VILLAGONZALO	77.860,75	15.572,15	93.432,90
206	VILLALBA DE LOS BARROS	93.104,00	18.620,80	111.724,80
207	VILLANUEVA DE LA SERENA. CASAS DEL CASTILLO.	21.000,00	2.100,00	23.100,00
208	VILLANUEVA DEL FRESNO.	173.950,34	43.487,58	217.437,92
209	VILLAR DE RENA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
210	VILLAR DEL REY	109.690,42	21.938,08	131.628,51
211	VILLARTA DE LOS MONTES	56.000,00	5.600,00	61.600,00
212	VIVARES	56.000,00	5.600,00	61.600,00
213	ZAFRA	587.510,00	235.004,00	822.514,00
214	ZAHINOS	145.002,08	29.000,42	174.002,50
215	ZALAMEA DE LA SERENA	179.583,51	44.895,88	224.479,39
216	ZALAMEA DE LA SERENA. DOCENARIO	21.000,00	2.100,00	23.100,00
217	ZARZA CAPILLA	56.000,00	5.600,00	61.600,00
218	ZARZA CAPILLA. NUEVO NÚCLEO	21.000,00	2.100,00	23.100,00
219	ZARZA, LA	176.297,49	44.074,37	220.371,87
220	ZURBARÁN	56.000,00	5.600,00	61.600,00
	Total	22.000.000,00	4.686.833,99	26.686.833,99

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PLAN Cohesiona@22-23 DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

PREÁMBULO:

La actual guerra en Ucrania está provocando un drama social y humanitario sin precedentes en las últimas décadas que igualmente está generando importantes tensiones en los mercados europeos, como consecuencia de las restricciones y cortes en el abastecimiento de productos básicos como el gas, petróleo, aceites, cereales, hierro o aluminio, entre otros, que se estaban importando de Rusia y de los que los países europeos tienen una fuerte dependencia, lo que ha derivado en un importante incremento de los precios de los productos, con especial incidencia en aquéllos en que para su obtención se emplea la energía de forma intensiva.

En este sentido, el incremento de precios que han experimentado los materiales de la construcción como pueden ser el hormigón, el acero o los materiales bituminosos necesarios para la ejecución de diversas infraestructuras públicas ha generado una doble problemática, por una parte, la paralización de las obras públicas en ejecución, dado que en muchas ocasiones los costes necesarios para su construcción son superiores a los ingresos previstos y por otra parte, que muchas licitaciones se están quedando desiertas al no recogerse en los pliegos sus precios de mercado actuales, lo que está conllevando a una importante paralización de la obra pública en el país, cuyo sector representa un 20% del PIB y pone en serio riesgo su recuperación económica.

Las previsiones de FUNCAS (Fundación de las Cajas de Ahorro) en relación con los niveles de inflación, indican que a finales de este año podríamos alcanzar tasas próximas al 15%, lo que implicaría que en un futuro inmediato pudiera agravarse la situación.

En este frágil contexto se debe añadir la grave crisis energética que azota a nuestro país y que genera un sobre coste en las facturas de los suministros de combustibles, luz y gas, todo ello por las causas precitadas.

Es por ello, que se hace más necesario que nunca ofrecer a las entidades locales soluciones innovadoras, ágiles y eficaces para solventar estas situaciones que pasan por poner a disposición de las entidades locales tanto los instrumentos técnicos adecuados para salvar estas dificultades, así como, los recursos complementarios necesarios con los que hacer frente al incremento de los costes, que impidan que se produzcan estas situaciones.

Estos antecedentes unidos a la situación económica preexistente como consecuencia de la pandemia Covid-19, hacen necesaria la adopción de medidas urgentes que ayuden a los municipios a paliar los efectos negativos derivados de esta situación.

La magnitud del desafío exige dar una respuesta común a escala europea y, con este propósito se ha puesto en marcha por parte de la Comisión Europea un ambicioso mecanismo de recuperación y resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas y otra serie de medidas de choque.

Los Fondos de Recuperación Next Generation permitirán complementar las actuaciones que, ordinariamente, se realizan por las distintas administraciones públicas, lo que contribuirá a la realización de mayores inversiones que cubran carencias de infraestructuras de todo tipo, así como, la prestación de mayores y mejores servicios a lo largo y ancho del territorio nacional para la recuperación de la economía.

En este contexto, esta Institución Provincial quiere contribuir al impulso y recuperación de la economía provincial a través la presente convocatoria de subvenciones para reforzar el tejido productivo y social de nuestra provincia, con objeto de minimizar el impacto y lograr que se produzca, lo antes posible, la recuperación de la actividad.

Igualmente, mediante la implementación de esta convocatoria se pretende inyectar en las entidades locales de la Provincia los recursos necesarios con los que poder hacer frente al incremento de los costes que permitan adjudicar y ejecutar íntegramente las distintas obras públicas, así como, asumir los aumentos de los costes de electricidad, combustible o gas, derivados de la prestación de los diferentes servicios públicos.

Con estas medidas se pretende contribuir a la movilización de fondos públicos para contribuir al desarrollo e impulso de los niveles de empleo y renta en plena crisis económica.

Como datos agregados a considerar, que permiten extraer la transcendencia de este Plan, se pueden referir los resultados de las distintas convocatorias del Plan Cohesion@ que se han convocado y ejecutado a lo largo de la presente legislatura y en concreto, las convocatorias del Plan correspondientes a los ejercicios 2.020, 2021 y 2022 focalizados en el impulso de los sectores más castigados por la pandemia, los cuales han sido generados a partir de un minucioso estudio empírico realizado al efecto y que sirven para alumbrar la configuración de este nuevo instrumento de cooperación provincial, tal cual es el Plan Cohesiona@22-23.

El Plan Cohesiona@22-23, tiene una dotación provincial de 22 millones de euros, de los cuales 12 millones se entregarán a finales del ejercicio 2022 y otros 10 millones a principios del ejercicio 2023, tratándose de un plan estructurado sobre los pilares de la escucha activa con todos los sectores implicados y el consenso.

Extrapolando los resultados del Plan Cohesion@, anualidad 2021, las convocatorias del Plan Cohesiona correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 han supuesto un efecto económico directo, indirecto e inducido conjunto sobre la

producción de la provincia de 123 millones de euros, derivado de la contratación de empresas de diversos sectores, tales como la construcción, maquinaria, comercio y servicios.

En términos globales, por cada euro invertido a través del Plan Cohesion@ se han generado 1,81 euros; en otras palabras, los 67,6 millones de euros invertidos han producido un 81,9% más, esto es, la cantidad de 123 millones.

No obstante, si en este análisis incluimos los datos económicos del Plan Cohesiona@22-23, podemos concluir que a lo largo de la presente legislatura a través del conjunto de convocatorias del Plan Cohesion@ se va a invertir un total de 94.348.408,1 euros y que si tenemos en cuenta los efectos directos, indirectos e inducidos de la inversión de esta cantidad en la economía provincial, los mismos tendrán una repercusión global que ascenderá a 171 millones de euros.

Todos estos datos permiten concluir que el conjunto de convocatorias del Plan Cohesion@ ha cumplido con los objetivos planificados en su etapa de diseño, de tal forma que se ha postulado como un Plan de índole universal para toda la provincia, solidarios, por cuanto su configuración ha sido sensible con los entes territoriales de menor población, sostenibles y con una repercusión indudable sobre la economía local.

Por todo ello, el diseño de las políticas públicas del presupuesto del presente ejercicio económico incorporaba una fuerte palanca de acción social y económica, a partir de una nueva versión del Plan Cohesion@.

En este sentido, se ha consignado en el presupuesto del ejercicio 2022 un montante de créditos iniciales por importe de 12 millones de euros, que se han podido habilitar gracias a la adecuada gestión económica del Presupuestos de Diputación durante el ejercicio y, que para el ejercicio 2023 se prevé una consignación por importe de otros 10 millones de euros, ascendiendo a una cuantía global de 22 millones de euros.

Para cerrar la dotación económica del Plan, se ha decidido seguir incorporando la corresponsabilidad, entendiendo la misma, de forma proporcional a la población, es decir, a menor población, menor aportación requerida, mediante el establecimiento de estratos poblacionales objetivos, de forma que se beneficie a los entes con menos recursos.

Esta corresponsabilidad permitirá que la nueva convocatoria para el ejercicio 2023 del Plan Cohesion@ pueda alcanzar una cifra global de 26.686.833,99 de euros, todo lo cual otorga una relevancia significativa del mismo dentro de los planes provinciales de esta Diputación Provincial, como el de mayor espectro.

Respecto a la definición del ámbito objetivo del Plan, se traslada la selección de las actuaciones a financiar a los propios rectores locales, intensificando el principio de subsidiariedad y autonomía local, que propugna nuestra Carta Magna y la Carta Europea de Autonomía Local.

Con el propósito de lograr la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 es necesario que por esta Diputación Provincial se lleve a cabo una correlación de todos los programas, proyectos y acciones con los objetivos de Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, presidiendo este principio todas las actuaciones de esta Diputación, tras la aprobación de la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Badajoz con la implantación de los objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad.

Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

La articulación del Plan expuesta, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra constitución, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Mediante decreto del Presidente, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las diputaciones provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley referida.

BASES REGULADORAS DEL PLAN Cohesiona@22-23

Base 1.- Normativa de aplicación.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- Bases de ejecución número 42 del presupuesto de la Diputación de Badajoz.
- Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 2.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto la regulación de la concesión y la convocatoria de subvenciones, en concurrencia no competitiva, en dos fases claramente diferenciadas, para la financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales, con el carácter de Plan Provincial, en adelante Plan Cohesiona@22-23.

Mediante las presentes bases se regulan conjuntamente las dos fases de la Convocatoria anteriormente señalada, que serán objeto de dos resoluciones independientes, por un lado, la correspondiente a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2022 y, por otro, la correspondiente a los créditos de las aplicaciones del ejercicio 2023, bajo la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de esos ejercicios.

Base 3.- Finalidad.

Las subvenciones tienen por finalidad el fomento e impulso de la actividad económica, garantizando de esta forma la solidaridad y el reequilibrio intermunicipal y territorial de los municipios de la provincia y, por ende, servir de instrumento para la adopción de medidas y estrategias que contribuyan a hacer frente a la difícil coyuntura económica derivada fundamentalmente de la injusta guerra en Ucrania y de la pandemia originada por el COVID-19, al reto demográfico y a la generación de oportunidades en el mundo local, como objetivos transversales programáticos; y ello en el ejercicio de la competencia que el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial, en orden a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Base 4.- Importe y financiación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total máxima de la aportación provincial del Plan asciende a 22.000.000,00 euros (veintidós millones de euros), que junto a la cuota de corresponsabilidad, que deben asumir los beneficiarios ascendería a un total de 26.686.833,99 euros.

Los 22.000.000,00 de euros de aportación provincial se encuentran consignados en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de esta Corporación de los ejercicios 2022 y 2023, que se indican a continuación:

Aplicaciones presupuestarias 2022	Importe (euros)
337/94210/46244/1600	1.200.000,00
337/94210/76201/1100	6.000.000,00
337/94224/46243/0800	4.800.000,00
Total:	12.000.000,00

El crédito correspondiente a la anualidad 2022 es consecuencia de la correspondiente modificación presupuestaria tramitada al efecto y financiada con remanentes de tesorería para gastos generales, suplementando así los créditos previstos en las aplicaciones del Plan.

Aplicaciones presupuestarias 2023	Importe (euros)
337/94210/46244/1600	1.000.000,00
337/94210/76201/1100	5.000.000,00
337/94224/46243/0800	4.000.000,00
Total:	10.000.000,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuantía total máxima de la subvención que se convoca tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Los fondos correspondientes a cada una de las fases se librarán de oficio una vez adoptadas cada una de las oportunas resoluciones de concesión.

Base 5.- Requisitos para ser beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades de la provincia de Badajoz:

- Municipios a través de sus Alcaldes.
- Entidades locales menores a través de sus Alcaldes.
- Poblados o pedanías identificados en las bases como tales, a través de los Alcaldes del municipio al que pertenezcan.

Siempre que:

- Se hallen al corriente en sus obligaciones por reintegro con la Diputación de Badajoz.
- Cumplan con los restantes requisitos exigidos al efecto por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de dichos restantes requisitos exigidos al efecto por el artículo 13.2 se realizará mediante declaración responsable conforme al anexo 11.

2.- Asimismo, las entidades locales tienen la obligación de comprometerse a contribuir al presente plan mediante la aportación de su cuota de corresponsabilidad, las cuales se detallan para cada entidad en el anexo que se incluye en las presentes bases.

Base 6.- Presentación de solicitudes y actuaciones objeto de financiación.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar ayudas para financiar gastos corrientes y, en concreto, para gastos de personal y otros de naturaleza corriente, así como para la realización de inversiones en obras y equipamientos en ambas fases de actuación, de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria.

A estos efectos, será necesario que las entidades locales presenten una solicitud independiente para cada una de las dos fases de actuación acompañada de la documentación y los anexos correspondientes.

Asimismo, al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las solicitudes de iniciación presentada no reuniesen los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La relación de los importes de la subvención máxima a otorgar a cada entidad local, quedan reflejados en el anexo 1 de esta convocatoria.

En los casos en que para atender las actuaciones descritas en las solicitudes presentadas, sea necesaria la realización de modificaciones de crédito para adecuar los mismos a las disposiciones de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se tramitará la modificación presupuestaria oportuna.

En dichas solicitudes deberán identificarse por capítulos el importe destinado a cada una de las actuaciones que les correspondan, de conformidad con la clasificación económica del presupuesto de gastos definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

A. Documentación a presentar con la solicitud, debiendo presentarse por cada entidad dos solicitudes, una por cada fase de actuación:

1. Solicitud de subvención de acuerdo al anexo 2 de la convocatoria.
2. Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios según corresponda firmada por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al modelo anexo 3.
3. Propuesta de actuaciones de la entidad local, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 4.
4. Explicación detallada de las actuaciones propuestas en la solicitud, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 5.
5. Declaración responsable, de acuerdo al anexo 11.

Las entidades locales realizarán los proyectos y memorias valoradas necesarias para el desarrollo de sus actuaciones, no pudiéndose solicitar su elaboración a la Diputación Provincial, todo ello para generar desde los ayuntamientos un estímulo en la creación de empleo en la provincia. Los costes que de ello se deriven podrán incluirse como un gasto más dentro del importe a justificar.

Base 7.- Procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes.

Los fondos del Plan Provincial que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo.

a. Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes al que se refiere esta base, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la comisión de valoración a la que se refiere la base 10.2.

b. En una primera Comisión, se determinarán las necesidades de las entidades locales para la Fase I (créditos con cargo a la anualidad 2022). Formará parte de la documentación que sea elevada a la Comisión de Valoración el informe emitido por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones por las entidades solicitantes para ser considerada entidad beneficiaria, sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.

El informe propuesta correspondiente a la Fase I del Plan dará lugar, a la pertinente propuesta de modificación presupuestaria, a los efectos de adecuar los créditos asignados al Plan a las solicitudes presentadas, así como, al dictado de resolución, sin que el importe pueda superar el inicialmente previsto en la Convocatoria para esta fase.

c. Una vez que los créditos de la Fase II del Plan (los correspondientes a la anualidad 2023) estén disponibles, se celebrará una segunda comisión de valoración para determinar y posteriormente resolver las necesidades de las entidades locales para esta nueva anualidad. Formará parte de la documentación que sea elevada a la Comisión de Valoración el informe emitido por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones por las entidades solicitantes para ser considerada entidad beneficiaria, sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.

Igualmente, el informe propuesta de esta Fase II del Plan dará lugar, a la pertinente propuesta de modificación presupuestaria, a los efectos de adecuar los créditos asignados al Plan a las solicitudes presentadas, así como, al dictado de resolución, sin que el importe pueda superar el inicialmente previsto en la Convocatoria para esta fase.

Se establece un plazo de 7 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS. Si el último día fuera inhábil, se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> .

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original, solicitar el correspondiente archivo o el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los anexos correspondientes estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<https://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

Con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención:

- Acreditar, conforme al artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de resolución que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales) y frente a la Seguridad Social.
- Conforme al artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con esta Diputación.

Con carácter previo al pago de la subvención:

- onforme al artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad concedente.
- Acreditar, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención:

1. Iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos recogidos en la base 13 de las presentes normas.

2. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: <https://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>

3. Serán gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos gastos de inversión, de personal y otros de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen o hayan realizado y pagado en los siguientes periodos:

- Gastos Fase I (créditos anualidad 2022): gastos realizados y pagados desde el 1 de julio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2024.
- Gastos Fase II (créditos anualidad 2023): gastos realizados y pagados desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024.

Para el caso de actuaciones relacionadas con gastos de personal, se hace necesario que se refieran a nuevas contrataciones, no pudiéndose financiar personal estructural de la plantilla presupuestaria de la entidad local, todo ello para generar un estímulo en la creación de empleo en la provincia.

4. Se podrán financiar las actuaciones solicitadas, si bien la entidad local deberá aportar la corresponsabilidad a la que se obliga con la presentación de la solicitud que establecen las bases. La entidad local podrá distribuir libremente su corresponsabilidad en cualquiera de las actuaciones presentadas.

5. Todos los gastos, con cargo a estas subvenciones tendrán que ser ejecutados y pagados antes del 30 de junio de 2024.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

7. Disponer de los libros contables y registros específicos que sean exigidos por la legislación sectorial aplicable y por las presentes bases.

Base 9.- Criterios de otorgamiento y distribución.

El criterio principal para la distribución de los fondos entre los distintos beneficiarios, será el relativo a la población conforme al último censo del padrón municipal publicado el día 1 de enero por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año 2021.

Las asignaciones a las entidades locales se determinarán asignando una cantidad fija en función de los siguientes tramos de población:

De 1 a 1.500 habitantes: 63,25 euros/habitante.

De 1.501 a 5.000 habitantes: 52,159 euros/habitante.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 43,5766627 euros/habitante.

De 10.001 a 20.000 habitantes: 35,00 euros/habitante.

A todos aquellos municipios, entidades locales menores y pedanías, a los que por población les corresponda una cantidad inferior a los 56.000,00 euros, se les complementará la subvención, hasta alcanzar dicha cantidad, salvo para aquellas que tengan una población inferior a 100 habitantes, en cuyo caso, les corresponderá la cantidad de 21.000,00 euros, todo lo cual operará en la presente convocatoria, como umbral mínimo de solidaridad poblacional, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños, de forma que se manifiesta el compromiso de esta Institución Provincial con la lucha activa contra la despoblación.

En este sentido, se ha generado un aumento de dicho mínimo de solidaridad para reforzar ese objetivo programático.

Cuando tras la aplicación de los criterios de reparto anteriormente indicados se produjesen situaciones injustas derivadas de que entidades con una población inferior pudiesen recibir una cantidad superior a entidades locales con una mayor población, a las entidades que se vean perjudicadas por esta circunstancia, se les asignará una cantidad igual al municipio que reciba la mayor cantidad del tramo poblacional inferior.

Base 10.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

1. Tramitación e instrucción.

La tramitación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Fomento, y, en concreto, por el/la Sr/a Jefe/a del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe por cada una de las fases, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, respecto a la presentación de la solicitud y documentación que la acompaña a efectos del cumplimiento de la condición de beneficiario.

2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración, que podrá reunirse, a estos efectos, de forma telemática, para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
 - Un/a representante de la Presidencia de la Diputación.
 - Un/a representante del Área de Fomento.
 - Un/a representante del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.
 - El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue.

- El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue.
- Secretario. Un/a funcionario/a del Área del Fomento, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración se reunirá obligatoriamente en 2022 y en 2023 para elevar informe-propuesta de cada una de las fases, a través de su Presidente, como dispone la Ordenanza general, para su resolución por el órgano competente.

3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para dictar las resoluciones de ambas fases de esta convocatoria, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dictará sendas resoluciones en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se hayan dictado y publicado las resoluciones expresas se entenderá desestimado por silencio administrativo. En todo caso, se estará a lo dispuesto a lo contemplado en la base 7.

Siendo objeto de las presentes bases la convocatoria de subvenciones a la que se refiere la base número dos, la misma se resolverá mediante sendas resoluciones del Sr. Presidente, que acordará la concesión de cada una de las fases, la primera de ellas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el presupuesto provincial del ejercicio 2022 y, la segunda, con cargo a las aplicaciones cuya consignación está prevista que se lleve a cabo en el presupuesto del ejercicio 2023.

Las resoluciones de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y los importes mínimos en cada una de las líneas objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de las resoluciones.

No obstante, con carácter excepcional, una vez recaídas las resoluciones de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de las resoluciones de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006, de Subvenciones (conforme a los anexos 6 A y 6 B) que tendrá por objeto:

1. Modificación de las actuaciones concedidas, que estarán sometidas a los siguientes requisitos:

1.1. Fase I: Podrán solicitarse modificaciones, siempre que no impliquen modificación presupuestaria.

1.2. Fase II:

a. Si la modificación implica a su vez modificación presupuestaria, el plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el 15 de octubre de 2023. Si la modificación no implica alteraciones en el presupuesto, la solicitud deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2024.

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente motivados:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

- Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Informe técnico del Área de Fomento, en función de la naturaleza del gasto económico que se propone, en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto 4.1.b de esta base y que no se dañan derechos de terceros.
2. Informe de la Intervención Provincial (solo si implica modificación presupuestaria).
3. Incoación y tramitación de la modificación de crédito correspondiente (solo si implica modificación presupuestaria).
4. Resolución por el que se concede la autorización para la ejecución de las actuaciones.
5. Notificación al interesado de la misma.

2. Modificación del plazo de ejecución y pago.

Se ajustará a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación, dirigida al centro gestor correspondiente (Área de Fomento para actuaciones de obras y equipamientos y Área de Economía para actuaciones en empleo y otros gastos corrientes) antes del 15 de mayo de 2024.

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán ser debidamente motivados:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa de la Diputación, mediante resolución dictada al efecto y notificada al interesado y, como fecha máxima, hasta el 31 de mayo de 2024.

En este supuesto, el plazo de justificación será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación.

En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando los cambios del objeto subvencionado, o bien la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

Base 11.- Concurrencia con otras subvenciones.

Los gastos subvencionables por este plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, las cuotas de corresponsabilidad establecidas para las entidades locales en las presentes bases

reguladoras, no podrán financiarse con cargo a las subvenciones de ningún otro plan o subvención de la Diputación, si bien podrán distribuirse libremente entre las actuaciones solicitadas, respetando su cuantificación global, mediante fondos propios o cualquier otra fuente de financiación no provincial.

De igual modo, la corresponsabilidad podrá justificarse de manera libre para cada uno de los gastos subvencionables, respetándose el importe global a aportar y pudiéndose imputar la corresponsabilidad municipal de ambas fases en la anualidad 2023.

Base 12.- Pago de la subvención.

Por la propia naturaleza del Plan, se establece la aplicación de la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades locales beneficiarias del Plan recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictadas las correspondientes resoluciones de concesión y publicadas, en su caso en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, de acuerdo a la base undécima del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2022.

Los pagos previos quedan excluidos expresamente de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No podrá abonarse cantidad alguna a favor de las entidades beneficiarias, en tanto en cuanto, no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y con la Diputación Provincial, según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de conformidad con lo previsto en la base de ejecución número 42 del presupuesto de Diputación para el ejercicio 2022.

En el caso, de que existiera una deuda con la Hacienda Provincial, el deudor autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con cargo a la parte que corresponde al Plan (anexo 2) y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería Provincial. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de alcanzar acuerdos de aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estas administraciones públicas.

Base 13.- Plazo de ejecución, pago y justificación de la subvención.

Las entidades locales, deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria, antes del 30 de junio de 2024.

En todo caso, para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar, de forma independiente para cada una de las fases, a través de sede electrónica o del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) la siguiente documentación justificativa, incluyendo el importe justificado las aportaciones de Diputación de Badajoz y la de la corresponsabilidad municipal.

Para la línea de actuación 1: Empleo y otros gastos corrientes:

1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 8.
2. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos. Solo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.
3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital colocado en lugar visible en la sede del Ayuntamiento, siguiendo la imagen corporativa del Plan Cohesion@.
4. Informe sobre el número de puestos de trabajos creados gracias a la acción subvencionada (solo para creación de empleo).

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, correspondiendo su gestión al Servicio de Régimen Jurídico y Oficina de Subvenciones.

Para la línea de actuación 2. Inversiones en obras y equipamiento:

1.- Al inicio de las obras deberá aportarse:

- Foto en formato jpg del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan Cohesion@.
- Acta de Inicio o de Comprobación del Replanteo.

2.- A la finalización de la actuación, deberá aportarse:

2.1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al anexo 7.

2.2. Acta de recepción o de finalización de los trabajos, en caso de obras o relación de facturas en caso de equipamiento.

2.3. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos. Solo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.

2.4. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan Cohesion@.

2.5. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido. Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: planificacion@dip-badajoz.es. Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma <https://mercurio.dip-badajoz.es> para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

2.6.- Informe sobre el número de personas beneficiarias a las que alcanza la acción subvencionada.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Fomento, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

Queda autorizada expresamente la subcontratación de las actuaciones aprobadas, de acuerdo con al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando pues autorizada a que la ejecución total o parcial de la actuación/es que constituye/n el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para la comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los tres meses, contados a partir del día siguiente de la terminación del periodo de ejecución y pago de las actuaciones, es decir, terminará el 1 de octubre de 2024

Es obligatorio para recibir la subvención cumplir las normas de publicidad e información del Plan Cohesion@ desde el inicio de las actuaciones hasta final del periodo de elegibilidad. La Diputación de Badajoz supervisará el cumplimiento de estas medidas entre las entidades locales beneficiarias.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexo 9 y 10) estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los anexos 9 y 10 también podrán remitirse mediante la aplicación informática del "Sistema de Interconexión de Registros" (SIR) , todos los anexos estarán disponibles en el siguiente enlace web:

<https://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>

Excepcionalmente, los beneficiarios del Plan, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según anexo 6 C, con los siguientes requisitos:

A) La solicitud tendrá que tener registro antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.

B) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

- Informe técnico de Área de Fomento para actuaciones de obras y equipamientos o del Área de Economía para actuaciones en empleo y otros gastos corrientes, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
- Resolución por el que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
- Notificación al interesado de la misma.

C) Podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14.- Publicidad e interpretación.

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través del conducto de la BDNS y en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>, <http://www.dip-badajoz.es/transparencia>, <https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/> y en la dirección web: <https://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>

2. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

3. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 30 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15.- Indicadores de resultado y actividad.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en el Plan Cohesion@ y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2022, se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

- Número de actuaciones solicitadas según la clasificación de las mismas.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.
- Número de puestos de trabajos creados
- Número de obras y equipamientos realizados.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a los que afecta cada una de las actuaciones, para cuyo cumplimiento, se remitirán al efecto, los oportunos modelos.

Base 16.- Reintegros y sanciones por incumplimientos.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la revocación de derechos de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respetto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Pago fuera plazo, con una demora superior a 30 días al establecido para su ejecución: 3% importe pago fuera plazo.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación.
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
 - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 0.5% del importe concedido.

b) Respetto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
 - Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
 - Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.
 - No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
 - Incumplimiento del deber de aportar el importe en concepto de corresponsabilidad recogido en el anexo 1 de las presentes bases: Reintegro a favor de la Diputación de aquellos importes que las entidades locales no hayan aportado de su cuota de corresponsabilidad.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad.

Base 17.- Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Disposiciones adicionales.

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en la base de ejecución n.º 42 del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2022 y la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se regirá por lo regulado en la base de ejecución número 42 y en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones y 23 de la Ley General de Subvenciones se aprueba, de forma conjunta, las bases reguladoras y la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones del Plan Cohesiona@22-23.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021, se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitirán por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- 1.- Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, gastos de personal y otros gastos corrientes Plan Cohesiona@ conforme al anexo 2.
- 2.- Solicitud de modificación de la resolución de concesión de subvención conforme al anexo 6 A.
- 3.- Solicitud de modificación del plazo de ejecución de la subvención concedida conforme al anexo 6 B.
- 4.- Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al anexo 6 C.
- 5.- Remisión de documentación para la justificación de la subvención línea 2 Inversiones en obras y equipamientos conforme al anexo 9.
- 6.- Remisión de documentación para la justificación de la subvención de la línea 1. Empleo y otros gastos corrientes conforme al anexo 10.
- 7.- Declaración responsable. Anexo 11.
- 8.- Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social. Anexo 12.

ANEXO 2

SOLICITUD PARTICIPACIÓN PLAN Cohesiona@22-23. FASE I.

Don/doña _____ Alcalde/sa de la entidad local de
_____.

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de 2022, de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de fondos y ayudas que financian actuaciones para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente, al amparo del Plan Cohesiona@22-23.

2. Que la entidad local de _____ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

3. Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

4. Denegación de consulta de oficio de documentación:

☐ Deniego la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso deberán aportarse dichos certificados, o bien aportar el anexo 12 debidamente cumplimentado).

Autorizo a que la Diputación de Badajoz compense de oficio el importe debido con cargo a la parte que corresponda en caso de no estar al corriente con las obligaciones de Diputación.

5. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios según corresponda firmada por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 3.
- Propuesta de actuaciones de la entidad local, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 4.
- Explicación detallada de las actuaciones propuestas, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 5.

Por todo ello.

SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente ayuda.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

- Base jurídica del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza Provincial de Subvenciones.

- Bases de ejecución de presupuestos.

3.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

4.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

- Derecho a retirar el consentimiento prestado.

- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

5.- Información adicional: Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz.

J. Enrique Vión Pérez
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
924212237 dpd@dip-badajoz.es

En _____, a _____ de _____ de 2022

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 3

COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE PROPUESTA DE INVERSIONES. FASE I.

Teniendo conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de las bases reguladoras de la convocatoria para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente del Plan Cohesiona@22-23 le comunico que mediante resolución de _____ (*) de fecha _____ de _____ del Ayuntamiento de _____ se adoptó el siguiente.

ACUERDO:

Aprobación de la propuesta de inversiones para el Plan Cohesiona@22-23 en su FASE I:

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos ante la Diputación de Badajoz.

En _____, a _____ de _____ de 2022

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

(*) Resolución Alcaldía, resolución Junta de Gobierno o resolución del Pleno según proceda.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 4

PROPUESTA DE ACTUACIONES. FASE I.

Entidad local proponente (1): _____

Número de prioridad (2)	Denominación concreta de actuaciones propuestas	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto (3)	Tipo (4)
1					
2					
3					
4					
5					
Total:					

En _____, a _____ de _____ de 2022

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

OBSERVACIONES GENERALES

a) Las actuaciones propuestas que no vengan valoradas serán desestimadas sin mas trámite.

b) En el supuesto de que una actuación afecte conjuntamente a más de una tipología de obra (por ejemplo: Pavimentación y Equipamiento en c/ Cervantes), la denominación de la misma debe recoger en primer lugar el tipo de la más significativa o la de mayor coste relativo.

c) Deben diferenciarse con propuestas diferentes, las actuaciones a realizar en un núcleo principal y cada uno de sus poblados dependientes.

NOTAS ACLARATORIAS

(1) Los municipios no deben contemplar en sus propuestas a las entidades locales menores que, en su caso, tengan en su ámbito. Estas deberán hacerlo directamente.

(2) Número de prioridad de cada actuación propuesta por la entidad local.

(3) Importe de cada actuación según los correspondientes proyectos, si existen, o valoración aproximada de las mismas (se podrán incluir los honorarios de redacción, dirección y coordinación).

(4) Indíquese según el caso:

OBRA..... Cuando la actuación propuesta sea una obra (inversión inventariable)

EQUIPAMIENTO..... Cuando se trate de un equipamiento (inventariable).

SERVICIOS..... Cuando se trate de servicio, suministro o gastos generales de funcionamiento.

EMPLEO.... Cuando se trate de creación de nuevo empleo.

Para más información ir a la pagina web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>.

ANEXO 5

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS. FASE I.

Municipio o E.L.M. proponente (1):_____.

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LA/S ACTUACIÓN/ES A REALIZAR EN FASE I:

Actuación número 1:_____.

Actuación número 2:_____.

Actuación número 3:_____.

Actuación número 4:_____.

Actuación número 5:_____.

En _____, a _____ de _____ de 2022

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

(Utilizar el modelo las veces necesarias si se tienen mas de 4 actuaciones).

ANEXO 6 A

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE LAS ACTUACIONES. (SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA)

FASE I.

Don/doña, _____ en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente, al amparo del Plan Cohesiona@22-23 y en relación con la justificación de la subvención concedida en las siguientes actuaciones:

	Denominación:	Aportación Diputación:	Aportación Ayuntamiento	Total
1.				
2.				
3.				

Solicita en relación con la resolución de concesión de ayuda con arreglo a lo dispuesto en la base 10.4.1 de la convocatoria, sea concedida la modificación de las actuación objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

☐ Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

☐ Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.

☐ Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.

☐ Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

☐ Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación:

La nueva actuación/es que se propone/n es/son las siguientes:

	Denominación:	Aportación Diputación:	Aportación Ayuntamiento	Total
1.				
2.				
3.				

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2023

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 6 B

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES FASE I.

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente al amparo del Plan Cohesiona@22-23 y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ núm. actuación: ____/____/2022, denominada: _____.

SOLICITA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.4.2 de la convocatoria, sea concedida la modificación del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

- ☐ Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- ☐ Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- ☐ Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- ☐ Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- ☐ Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación:

_____.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 6 C

SOLICITUD PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. FASE I (*)

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la lucha activa contra la despoblación y generación de oportunidades en el mundo rural al amparo del Plan Cohesiona@22-23 y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ número Actuación: ____/____/2022, denominada: _____.

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención concedida a esta entidad.

Motivación de la necesidad de prórroga del plazo de justificación:

_____.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

(*) Esta prórroga NO implica prórroga del plazo de ejecución y pago, para la cual, en caso de querer solicitarla, se deberá utilizar el anexo 6 B.

ANEXO 7

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN. INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS. FASE I.

D. _____ Secretario/A (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan Cohesiona@22-23, y en relación con la línea de inversiones en obras y equipamientos, subvención número ____/2022, actuación denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

1. Los gastos que sirven de justificación para la subvención de esta actuación se han imputado presupuestariamente a los siguientes capítulos:

Número operación	Capítulo	Denominación	Importe (incluida la corresponsabilidad)

2. Que la actuación se ha ejecutado conforme a los fines para los que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, lo que se acredita con la aportación del oportuno acta de recepción, acta de finalización de la obra o relación de facturas en caso de equipamiento.

3. Que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo establecido para su elegibilidad (30/06/2024) y justificados antes de transcurrir tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

4. El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

ANEXO 8

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES. FASE I.

D. _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan Cohesiona@22-23, y en relación con la línea de inversiones en empleo y otros gastos corrientes, subvención número ____/2022, actuación denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

1.- Los gastos que sirven de justificación para la subvención de esta actuación se han imputado presupuestariamente a los siguientes capítulos:

Número operación	Capítulo	Denominación	Importe (incluida la corresponsabilidad)

2.- Que la actuación se ha ejecutado conforme a los fines para los que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

3.- Que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo establecido para su elegibilidad (30/06/2024) y justificados antes de transcurrir tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

4.- El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

ANEXO 9

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA CANTIDAD CONCEDIDA DEL PLAN Cohesiona@22-23. INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS. FASE I.

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, así como empleo y otros gastos corrientes, del Plan Cohesiona@22-23, por lo que se ha concedido a la entidad local _____ la cantidad de _____ euros, y en relación a la actuación número ____/2022, del Plan Cohesiona@22-23 denominada: _____ adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al anexo 7.
2. Acta de recepción o de finalización de los trabajos, en caso de obras o relación de facturas en caso de equipamiento.
3. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos. Solo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.
4. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan Cohesion@.
5. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido. Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: planificacion@dip-badajoz.es. Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma <https://mercurio.dip-badajoz.es>, para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.
6. Informe sobre el número de personas beneficiarias a las que alcanza la acción subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/Alcaldesa

Fdo.: _____

Servicio de Planificación y Seguimiento.- Área de Fomento.

ANEXO 10

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA CANTIDAD CONCEDIDA DEL PLAN Cohesiona@22-23. EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES. FASE I.

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, así como empleo y otros gastos corrientes, al amparo del Plan Cohesiona@22-23, por lo que se ha concedido a la entidad local de _____, la cantidad de _____ euros, y en relación a la actuación número ____/2022, del Plan Cohesiona@22-23 denominada: _____ adjunto la siguiente documentación.

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 8.
2. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos. Solo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.
3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital colocado en lugar visible en la sede del Ayuntamiento, siguiendo la imagen corporativa del Plan Cohesiona@22-23.
4. Informe sobre el número de puestos de trabajos creados gracias a la acción subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/Alcaldesa

Fdo.: _____

Servicio de Régimen Jurídico y Oficina de Subvenciones.- Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

ANEXO 11

DECLARACIÓN RESPONSABLE. FASE I.

D./D.ª _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad local _____, declara que la entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, para obtener la condición de beneficiario.

Esta Entidad Local se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro, y no tiene deudas con esa Diputación por reintegros de subvenciones en período ejecutivo (o bien las deudas están aplazadas, fraccionadas o se ha acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro), y que en consecuencia la misma no se halla incurso en alguna de las circunstancias previstas que impidan obtener la condición de beneficiario.

Además, y en su caso, esta Entidad Local a la que represento se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social y con las obligaciones fiscales y financieras con esa Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio

del derecho al cobro de la subvención.

Así mismo, declara que se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 12

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES DE LA HACIENDA ESTATAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. FASE I.

D. _____ Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Certifico que de la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, y en particular, la consistente en sendas certificaciones expedidas al efecto, por la Agencia Tributaria de fecha _____ y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha _____ esta entidad local, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

ANEXO 2

SOLICITUD PARTICIPACIÓN PLAN Cohesiona@22-23. FASE II.

Don/doña _____ Alcalde/sa de la entidad local de _____.

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de 2022, de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de fondos y ayudas que financian actuaciones para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente, al amparo del Plan Cohesiona@22-23

2. Que la entidad local de _____ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

3. Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

4. Denegación de consulta de oficio de documentación:

☐ Deniego la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso deberán aportarse dichos certificados, o bien aportar el anexo 12 debidamente cumplimentado).

Autorizo a que la Diputación de Badajoz compense de oficio el importe debido con cargo a la parte que corresponda en caso de no estar al corriente con las obligaciones fiscales y financieras con Diputación.

5. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios según corresponda firmada por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 3.
- Propuesta de actuaciones de la entidad local, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 4.
- Explicación detallada de las actuaciones propuestas, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 5.

Por todo ello.

SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente ayuda.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

- Base jurídica del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza Provincial de Subvenciones.

- Bases de ejecución de presupuestos.

3.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

4.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

- Derecho a retirar el consentimiento prestado.

- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

5.- Información adicional: Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz.

J. Enrique Vión Pérez
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
924212237 dpd@dip-badajoz.es

En _____, a _____ de _____ de 2022

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 3

COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE PROPUESTA DE INVERSIONES. FASE II.

Teniendo conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de las bases reguladoras de la convocatoria para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente del Plan Cohesiona@22-23 le comunico que mediante resolución de _____ (*) de fecha _____ de _____ de _____ del Ayuntamiento de _____ se adoptó el siguiente.

ACUERDO:

Aprobación de la propuesta de inversiones para el Plan Cohesiona@22-23 en su FASE II:

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos ante la Diputación de Badajoz.

En _____, a _____ de _____ de 2022

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

(*) Resolución Alcaldía, resolución Junta de Gobierno o resolución del Pleno según proceda.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 4

PLAN Cohesiona@22-23

PROPUESTA DE ACTUACIONES. FASE II.

Entidad local proponente (1): _____

Número de prioridad (2)	Denominación concreta de actuaciones propuestas	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto (3)	Tipo (4)
1					
2					
3					
4					
5					
Total:					

En _____, a _____ de _____ de 2022

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

OBSERVACIONES GENERALES

- a) Las actuaciones propuestas que no vengan valoradas serán desestimadas sin mas trámite.
- b) En el supuesto de que una actuación afecte conjuntamente a más de una tipología de obra (por ejemplo: Pavimentación y Equipamiento en c/ Cervantes), la denominación de la misma debe recoger en primer lugar el tipo de la más significativa o la de mayor coste relativo.
- c) Deben diferenciarse con propuestas diferentes, las actuaciones a realizar en un núcleo principal y cada uno de sus poblados dependientes.

NOTAS ACLARATORIAS

- (1) Los municipios no deben contemplar en sus propuestas a las entidades locales menores que, en su caso, tengan en su ámbito. Estas deberán hacerlo directamente.
- (2) Número de prioridad de cada actuación propuesta por la entidad local.
- (3) Importe de cada actuación según los correspondientes proyectos, si existen, o valoración aproximada de las mismas (se podrán incluir los honorarios de redacción, dirección y coordinación).
- (4) Indíquese según el caso:

OBRA..... Cuando la actuación propuesta sea una obra (inversión inventariable)

EQUIPAMIENTO..... Cuando se trate de un equipamiento (inventariable).

SERVICIOS..... Cuando se trate de servicio, suministro o gastos generales de funcionamiento.

EMPLEO.... Cuando se trate de creación de nuevo empleo.

Para más información ir a la pagina web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>.

ANEXO 5

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS. FASE II.

Municipio o E.L.M. proponente (1):_____.

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LA/S ACTUACIÓN/ES A REALIZAR EN FASE II:

Actuación número 1:_____.

Actuación número 2:_____.

Actuación número 3:_____.

Actuación número 4:_____.

Actuación número 5:_____.

En _____, a _____ de _____ de 2022

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

(Utilizar el modelo las veces necesarias si se tienen mas de 4 actuaciones).

ANEXO 6 A

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE LAS ACTUACIONES. FASE II.

Don/doña, _____ en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente, al amparo del Plan Cohesiona@22-23 y en relación con la justificación de la subvención concedida en las siguientes actuaciones:

	Denominación:	Aportación Diputación:	Aportación Ayuntamiento	Total
1.				
2.				
3.				

Solicita en relación con la resolución de concesión de ayuda con arreglo a lo dispuesto en la base 10.4.1 de la convocatoria, sea concedida la modificación de las actuación objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

☐ Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.☐ Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.☐ Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.☐ Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o

reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

☐ Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación:

La nueva actuación/es que se propone/n es/son las siguientes:

	Denominación:	Aportación Diputación:	Aportación Ayuntamiento	Total
1.				
2.				
3.				

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2023

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 6 B

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES FASE II.

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente al amparo del Plan Cohesiona@22-23 y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ núm. actuación: ____/____/2023, denominada: _____.

SOLICITA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.4.2 de la convocatoria, sea concedida la modificación del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

☐ Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

☐ Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.

☐ Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su

redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.

☐ Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

☐ Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación:

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 6 C

SOLICITUD PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. FASE II (*)

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la lucha activa contra la despoblación y generación de oportunidades en el mundo rural al amparo del Plan Cohesiona@22-23 y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ número Actuación: ____/____/2023, denominada: _____.

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención concedida a esta entidad.

Motivación de la necesidad de prórroga del plazo de justificación:

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

(*) Esta prórroga NO implica prórroga del plazo de ejecución y pago, para la cual, en caso de querer solicitarla, se deberá utilizar el anexo 6 B.

ANEXO 7

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN. INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS. FASE II.

D. _____ Secretario/A (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan Cohesion@, y en relación con la línea de inversiones en obras y equipamientos, subvención número ____/2023, actuación denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

1. Los gastos que sirven de justificación para la subvención de esta actuación se han imputado presupuestariamente a los siguientes capítulos:

Número operación	Capítulo	Denominación	Importe (incluida la corresponsabilidad)

2. Que la actuación se ha ejecutado conforme a los fines para los que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, lo que se acredita con la aportación del oportuno acta de recepción, acta de finalización de la obra o relación de facturas en caso de equipamiento.

3. Que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo establecido para su elegibilidad (30/06/2024) y justificados antes de transcurrir tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

4. El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

ANEXO 8

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES. FASE II.

D. _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan Cohesiona@22-23, y en relación con la línea de inversiones en empleo y otros gastos corrientes, subvención número ____/2023, actuación denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra. Alcaldе/са y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

1.- Los gastos que sirven de justificación para la subvención de esta actuación se han imputado presupuestariamente a los siguientes capítulos:

Número operación	Capítulo	Denominación	Importe (incluida la corresponsabilidad)

2.- Que la actuación se ha ejecutado conforme a los fines para los que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

3.- Que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo establecido para su elegibilidad (30/06/2024) y justificados antes de transcurrir tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

4.- El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

ANEXO 9

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA CANTIDAD CONCEDIDA DEL PLAN Cohesiona@22-23. INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS. FASE II.

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, así como empleo y otros gastos corrientes, del Plan Cohesiona@22-23, por lo que se ha concedido a la entidad local _____ la cantidad de _____ euros, y en relación a la actuación número ____/2023, del Plan Cohesiona@22-23 denominada: _____ adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al anexo 7.
2. Acta de recepción o de finalización de los trabajos, en caso de obras o relación de facturas en caso de equipamiento.
3. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos. Solo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.

4. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan Cohesion@.

5. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido. Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: planificacion@dip-badajoz.es. Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma <https://mercurio.dip-badajoz.es>, para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

6. Informe sobre el número de personas beneficiarias a las que alcanza la acción subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/Alcaldesa

Fdo.: _____

Servicio de Planificación y Seguimiento.- Área de Fomento.

ANEXO 10

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA CANTIDAD CONCEDIDA DEL PLAN Cohesiona@22-23. EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES. FASE II.

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, así como empleo y otros gastos corrientes, al amparo del Plan Cohesiona@22-23, por lo que se ha concedido a la entidad local de _____ la cantidad de _____ euros, y en relación a la actuación número ____/2023, del Plan Cohesiona@22-23 denominada: _____ adjunto la siguiente documentación.

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 8.

2. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos. Solo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.

3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital colocado en lugar visible en la sede del Ayuntamiento, siguiendo la imagen corporativa del Plan Cohesion@.

4. Informe sobre el número de puestos de trabajos creados gracias a la acción subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/Alcaldesa

Fdo.: _____

ANEXO 11

DECLARACIÓN RESPONSABLE. FASE II.

D./D.ª _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad local _____, declara que la entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, para obtener la condición de beneficiario.

Esta Entidad Local se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro, y no tiene deudas con esa Diputación por reintegros de subvenciones en período ejecutivo (o bien las deudas están aplazadas, fraccionadas o se ha acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro), y que en consecuencia la misma no se halla incurso en alguna de las circunstancias previstas que impidan obtener la condición de beneficiario.

Además, y en su caso, esta Entidad Local a la que represento se comprometo a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social y con las obligaciones fiscales y financieras con esa Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Así mismo, declara que se comprometo a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 12

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES DE LA HACIENDA ESTATAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. FASE II.

D. _____ Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Certifico que de la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, y en particular, la consistente en sendas certificaciones expedidas al efecto, por la Agencia Tributaria de fecha _____ y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha _____ esta entidad local, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop